



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXV

17 de febrero de 2016

Número 32

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LEY 3/2016, de 4 de febrero, de reforma de los artículos 535 y 536 del Código del Derecho Foral de Aragón. .... 2969

#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/57/2016, de 28 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020..... 2971

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/58/2016, de 19 de enero, por la que se adjudica destino definitivo al funcionario de nuevo ingreso del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos. .... 2989

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> Isabel Ruiz Llop, como Secretario/a de Alto Cargo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. .... 2990

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de Fisioterapeuta en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 2991

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de Trabajador Social en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 2994

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Técnico Superior de Seguridad, de esta Universidad..... 2997



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 21 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Telefonista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de discapacidad.... 2999

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, de discapacidad y de víctimas del terrorismo..... 3000

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna..... 3017

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Cocinero en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna. .... 3032

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Funcionario Interino, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Técnico Medio de Laboratorio y Talleres, Especialidad Mecánica, en el Departamento de Ingeniería Mecánica, en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza. .... 3033

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC), en el Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos y Departamento de Física de la Materia Condensada de la Universidad de Zaragoza..... 3034

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2016 de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican listas de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC), y un Diplomado Universitario (LB), en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la EINA, de la Universidad de Zaragoza..... 3035

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB), en el Instituto Universitario Mixto CIRCE..... 3036

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA), en la Facultad de Ciencias y el Laboratorio Subterráneo de Canfranc, de la Universidad de Zaragoza. .... 3037

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2016, de la Directora General de Trabajo, por la que se dispone el depósito en el registro del laudo arbitral referente al convenio colectivo de Limpieza de Centros Sanitarios Dependientes del Servicio Aragonés de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 3038



**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al año 2016. .... 3042

**DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD**

ORDEN IIU/59/2016, de 28 de enero, por la que se publica el Acuerdo de 26 de enero de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la reorganización de los centros universitarios propios de la Universidad Privada “San Jorge” y la distribución de las enseñanzas que en ellos se imparten. .... 3061

ORDEN IIU/60/2016, de 1 de febrero, por la que se regula la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de 27 de octubre de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los objetivos, criterios y requisitos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2016-2019. .... 3066

**V. Anuncios**

**a) Contratación de las Administraciones Públicas**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se hace pública la modificación de un contrato de servicios. .... 3068

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita. .... 3069

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de los servicios de aceleración tecnológica en CIEM Zaragoza (Edificio Cero Emisiones). .... 3070

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se publica el decreto de la Consejera de Derechos Sociales, de 2 de febrero de 2016, relativo a la modificación del contrato administrativo especial para la “Explotación de servicios complementarios de fitness y salud en el Centro Deportivo Municipal Siglo XXI”, expediente número 0278891/15. .... 3072

**b) Otros anuncios**

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, sobre declaración en estado de deslinde total administrativo del Monte de Utilidad Pública TE-131 de los de la provincia de Teruel, denominado “El Masonero”, de la pertenencia del Ayuntamiento de Bañón y situado en su término municipal. .... 3073

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en Teruel, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bañón de la provincia de Teruel. .... 3074

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, sobre el inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del Monte de Utilidad Pública TE-131 de los de la provincia de Teruel, denominado “El Masonero”, de la pertenencia del Ayuntamiento de Bañón y situado en su término municipal. .... 3075



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 5288 plazas en el polígono 504, parcela 5296 del término municipal de Pertusa (Huesca), promovida por Trasaval, S.L. Expediente INAGA 500601/01/2015/12017.....	3076
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5152 plazas, ubicada en polígono 19, parcela 9, del término municipal de Torres de Alcanadre (Huesca), promovido por Agropecuaria Justes, S.C. Expediente INAGA 500601/01/2015/11573.....	3077
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de explotación porcina en ciclo cerrado y cambio orientación productiva a “granja de selección y multiplicación para 280 madres y 1296 cerdos de cebo” en el polígono 13, parcelas 41, 42 y 48 del término municipal de Cañada de Benatanduz (Teruel), promovido por Juan Antonio Monserrate Plana. Expediente INAGA 500601/01/2015/12009.....	3078
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera “Puente del Ruso”, para el aprovechamiento de recursos de la sección A), caliza marmórea, en el término municipal de Aísa (Huesca), promovido por Piedra del Alto Aragón, S.L. Expediente INAGA 500201/01/2015/11768.....	3079
<b>FEDERACIÓN ARAGONESA DE PETANCA</b>	
ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Petanca, relativo a convocatoria de Asamblea Extraordinaria.....	3080



## I. Disposiciones Generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

#### **LEY 3/2016, de 4 de febrero, de reforma de los artículos 535 y 536 del Código del Derecho Foral de Aragón.**

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón y ordeno se publique en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en el “Boletín Oficial del Estado”, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

#### PREÁMBULO

La Ley estatal 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción voluntaria, mediante su disposición final octava, da nueva redacción al apartado 6 del artículo 20 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, según la cual cuando “sea llamada la Administración General del Estado o las Comunidades Autónomas, corresponderá a la Administración llamada a suceder en cada caso efectuar en vía administrativa la declaración de su condición de heredero abintestato”. Este es el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón, llamada a suceder legalmente de acuerdo con el artículo 535 del Código del Derecho Foral de Aragón en defecto de parientes y de cónyuge. Asimismo, en el apartado cinco de la citada disposición final octava de la Ley 15/2015 se añade una disposición adicional vigésima tercera a la Ley 33/2003, sobre sucesión abintestato del Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, que dispone que “la declaración como heredero abintestato del Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza se realizará por la Diputación General de Aragón”.

La nueva regulación estatal no afecta para nada al Derecho civil sustantivo aragonés, que es el que regula la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma o el Privilegio del Hospital de Nuestra Señora de Gracia. Por otra parte, no parece necesaria una regulación aragonesa específica sobre el aspecto accesorio de la tramitación de la declaración de herederos legales, que hallaría fundamento en el artículo 149.1-6.<sup>a</sup> de la Constitución Española y el artículo 71-3.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón.

En consecuencia, puesto que son aplicables las normas estatales mencionadas y los procedimientos previstos en la Ley de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que modifica en su artículo 26 diversos preceptos del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, resulta oportuno modificar ligeramente la redacción de los artículos 535 y 536 del Código de Derecho Foral de Aragón, a los solos efectos de la mayor claridad textual y seguridad en su aplicación.

*Artículo único. Modificación de los artículos 535 y 536 del Código del Derecho Foral de Aragón.*

Uno. El artículo 535 del Código del Derecho Foral de Aragón queda redactado de la forma siguiente:

“Artículo 535. Sucesión a favor de la Comunidad Autónoma.

1. En defecto de las personas legalmente llamadas a la sucesión conforme a las reglas anteriores, sucede la Comunidad Autónoma.

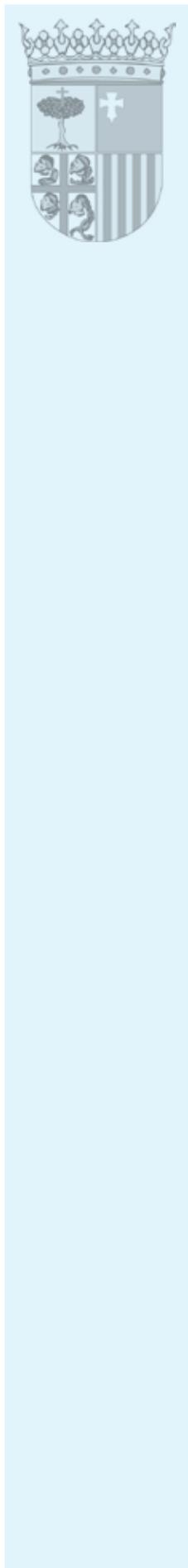
2. Previa declaración de herederos, la Diputación General de Aragón destinará los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio”.

Dos. El artículo 536 del Código del Derecho Foral de Aragón queda redactado de la forma siguiente:

“Artículo 536. Privilegio del Hospital de Nuestra Señora de Gracia.

1. En los supuestos del artículo anterior, el Hospital de Nuestra Señora de Gracia será llamado, con preferencia, a la sucesión legal de los enfermos que fallezcan en él o en establecimientos dependientes.

2. Previa declaración de herederos, la Diputación General de Aragón destinará los bienes heredados o el producto de su enajenación a la mejora de las instalaciones y condiciones de asistencia del Hospital”.



Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 4 de febrero de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

### **ORDEN DRS/57/2016, de 28 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.**

El Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, aprobado por la Decisión de Ejecución C (2015) 3531 de la Comisión Europea, y que tiene el carácter de documento de programación de subvenciones, incluye la medida 13 “Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas”, y dentro de ella, las submedidas 13-1, “Pago de compensación en zonas de montaña”, y 13-2, “Pago de compensación en otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables”. La medida 13 tiene como objetivo compensar a los agricultores y ganaderos por una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de las limitaciones que supone la producción agraria en determinadas zonas. Por motivos presupuestarios, esta compensación va dirigida a los interesados que tienen una renta mayoritariamente agraria, a los que se prioriza por su mayor implicación con las zonas seleccionadas y por su mayor capacidad de mejora y permanencia en sus explotaciones.

Esta orden regula las subvenciones previstas en la citada medida, con un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación, ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos. Asimismo, esta orden se ajusta a las disposiciones comunitarias específicas aplicables a la ayuda al desarrollo rural; en particular, al Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga, parcialmente, el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, y al Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento, (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La competencia para la regulación de lo dispuesto en esta orden se ampara en el artículo 71, 17.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón (EAA), aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, que atribuye a esta comunidad autónoma la competencia exclusiva en materia: “Agricultura y ganadería” y en la 19.ª Tratamiento especial de las zonas de montaña que garantice su modernización y su desarrollo sostenible equilibrado”. Igualmente, el artículo 79 del EAA estipula que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Así mismo el artículo 93.2 del EAA dispone que la comunidad Autónoma de Aragón aplicará y desarrollará el Derecho de la Unión europea en el ámbito de sus competencias.

Lo dispuesto en esta orden se ajusta a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, así como en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a dicha ley. No obstante, el artículo 3.3 de la ley determina que las subvenciones financiadas con fondos comunitarios, como las de esta orden, se sujetan en primer lugar a la regulación comunitaria y a la nacional dictada en su desarrollo, por lo que tanto la ley como el decreto citados tienen carácter supletorio.

Estas bases se aprueban en ejercicio de la habilitación prevista tanto de un modo genérico en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, como de un modo sectorial en el artículo 4.1 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, facultando este último al Consejero competente en materia de desarrollo rural para aprobar las bases reguladoras de las subvenciones en esta materia.

Con el objetivo de alcanzar la plena implantación de una administración pública electrónica, desde el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se viene ofreciendo la posibilidad al ciudadano de presentar su solicitud de forma telemática, posibilidad que se regulará en la correspondiente convocatoria, junto con los requisitos necesarios para llevarla a la práctica. No obstante, conforme el desarrollo de la administración electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma lo vaya permitiendo, el Departamento podrá facilitar a los interesados la posibilidad de utilizar medios telemáticos en otras fases del procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva simplificada, pudiéndose aplicar un coeficiente re-



ductor en función del crédito disponible, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Por todo lo expuesto, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto.

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para zonas con limitaciones naturales, en sus dos modalidades: pago de compensación en zonas de montaña y pago de compensación en zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas (en adelante, otras zonas distintas de las de montaña). Estas subvenciones están incluidas como medida 13, submedida 13-1 y submedida 13-2, respectivamente, en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 (en adelante, PDR), aprobado por la Decisión de Ejecución C (2015) 3531 de la Comisión Europea, y forman parte de la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante, FEADER).

#### Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta orden se entenderá por:

- a) Superficie de cultivo (SC): es la superficie de la explotación que se obtiene como resultado de sumar toda la superficie agrícola dedicada a cultivos de regadío, con un límite máximo de 5 ha, más toda la superficie agrícola dedicada a cultivos de secano (leñosos y herbáceos), más la superficie dedicada a aprovechamientos forestales no maderables. A dichas superficies se les aplicarán los siguientes coeficientes reductores:

Tipo de aprovechamiento agrícola	Coefficiente reductor
ha de regadío	1,00
ha de secano leñosos	0,75
ha de secano herbáceos	0,50
ha de forestales no maderables	0,30

- b) Superficie forrajera (SF): es el número de hectáreas igual al número de unidades de ganado mayor (UGM) de la explotación extensiva computadas, según la siguiente fórmula:  $SF = \text{UGMs computadas en la medida} / 1 \text{ UGM/ha}$ .

Para su determinación se aplicarán los siguientes criterios:

1. Se computarán las UGMs medias de la explotación extensiva registrada en Aragón con ubicación de pertenencia en zona de montaña o zona distinta de la de montaña, de razas de reproducción para producción carne, mixta o cría.
2. Las UGMs medias se calcularán como la media ponderada del censo al 1 de enero, 1 de abril, 1 de agosto y 1 de noviembre.
3. Se considera extensiva la explotación ganadera que para la alimentación del ganado utiliza los aprovechamientos a diente de los pastos procedentes de prados, pastizales consumidos libremente al menos cuatro meses al año.  
En caso de explotaciones de vacuno; se considerarán extensivas aquellas en las que al menos el 33 % de las superficies netas contabilizadas para carga ganadera serán recintos de uso pastos en el SIGPAC. No se considerarán los pastos situados sobre márgenes y linderos. Se computará la parte de la explotación de animales mayores de 24 meses y un máximo del 15% de cabezas de recría.
4. A los efectos de cálculo de la prima, por SF se entenderá aquella que soporte una carga de 1 UGM.
5. En todo caso si el solicitante no declara ganado extensivo en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA) en una explotación situada en la Comunidad Autónoma de Aragón, la superficie forrajera se considerará igual a cero.

- c) Superficie de base (SB): Es el resultado de sumar la superficie de cultivo (SC) más la superficie forrajera (SF) multiplicada por un coeficiente igual a 1,20.

$$SB = SC + 1,20 \times SF.$$

- d) Superficie indemnizable (SI): Es el resultado de multiplicar la superficie de base (SB) por los siguientes coeficientes reductores:



Superficie de Base (SB)	Coefficiente
Hasta 5 ha	1
Más de 5 ha y hasta 25 ha	0,75
Más de 25 ha y hasta 50 ha	0,50
Más de 50 ha y hasta 100 ha	0,25
Más de 100 has	0

- e) Carga ganadera: Es el resultado de dividir la UGMs extensivas de la explotación entre la superficie pastada libremente por el ganado.

La superficie pastada es:

- Para el ganado vacuno y equino son los pastos permanentes y si están ubicados en las comarcas de Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe o Ribagorza, también los barbechos y rastrojos de su declaración PAC, mas los barbechos y rastrojos cedidos por terceros, correctamente documentados y que se pastas libremente por el ganado.

- Para el ganado ovino son los pastos permanentes y los barbechos y rastrojos de su declaración PAC, mas los barbechos y rastrojos cedidos por terceros, correctamente documentados y que se pastas libremente por el ganado.

Las UGMs extensivas son los animales vacunos y équidos mayores de seis meses y los ovinos mayores de 4 meses.

#### Artículo 3. *Objetivo de la subvención.*

Las subvenciones concedidas con base en esta orden tienen como objetivo compensar a los agricultores y ganaderos por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de las limitaciones que supone la producción agraria en determinadas zonas con limitaciones naturales. El objetivo final es evitar el riesgo de despoblación y abandono de dichas zonas.

#### Artículo 4. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención:

- No percibir pensión de jubilación, incapacidad absoluta o cualquier otra prestación análoga.
- Estar afiliado al régimen de la Seguridad Social que por su actividad agraria le corresponda.
- Ser agricultor activo, según la definición del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.
- Ser titular de una explotación agraria que esté dada de alta en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias, o bien, ser titular de una explotación agraria de la que, según su declaración de IRPF de referencia, obtenga al menos el 50% de sus rendimientos netos por la actividad agraria ejercida en ella y dedicar un tiempo de trabajo a actividades no relacionadas con la explotación inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total. A estos efectos, se considerará declaración de IRPF de referencia la relativa al ejercicio anterior en dos años al de la solicitud, y se tomará en consideración, en su caso, el informe de vida laboral del solicitante. En caso de solicitantes cuya declaración de referencia no incluya rendimientos por actividad agraria, por haberse incorporado a ella con posterioridad, bastará con disponer de la declaración de alta en actividad agrícola en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, justificándose el cumplimiento de rentas en base a la declaración de IRPF del año anterior.



- e) Percibir en la Comunidad Autónoma de Aragón el pago básico de la PAC en la campaña en que se presente la solicitud de la subvención.
- f) Para el pago de compensación en otras zonas distintas de las de montaña, estar empadronado en uno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, o limítrofe con ella, que esté incluido en la lista de zonas con limitaciones naturales.

2. Los socios de una explotación cuya titularidad corresponda a una sociedad civil cuya actividad exclusiva sea agraria, sociedad agraria de transformación o sociedad cooperativa agraria, podrán ser beneficiarios si cumplen los requisitos del apartado anterior en una cuantía equivalente a su cuota de participación en la sociedad.

3. Cuando una persona física sea a la vez titular de una explotación agraria individual y cotitular de una o varias explotaciones agrarias comunitarias, con derecho a percibir esta ayuda, deberá solicitar subvención por una sola de las explotaciones.

#### Artículo 5. *Requisitos de las explotaciones.*

1. Las explotaciones agrarias para las que se solicite pago de compensación deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar ubicadas, total o parcialmente, en los municipios incluidos en la lista comunitaria de zonas con limitaciones naturales de Aragón, si bien sólo será subvencionable la superficie de la explotación ubicada en el territorio de esta comunidad autónoma.
- b) Si se declara ganado en pastoreo extensivo en zonas de montaña, tener una carga ganadera mínima de 0,2 UGM por hectárea de superficie forrajera.
- c) Si se declara ganado en pastoreo extensivo en zonas distintas de las de montaña, tener una carga ganadera mínima de 0,2 UGM por hectárea de superficie forrajera, y una carga ganadera máxima de 1 UGM/ha cuando la pluviometría media sea inferior a 800 mm por año, o de 2 UGM/ha, cuando sea igual o superior.
- d) Si se declara ganado ovino-caprino y equino-asnal, haber actualizado el censo ganadero en el SITRAN al menos con fechas 1 de enero, 1 de abril, 1 de agosto y 1 de noviembre, a efectos de calcular el censo ponderado anual.

2. En el caso de nueva incorporación a la actividad ganadera durante la campaña, la carga ganadera de la explotación se calculará sobre el periodo en que se haya estado de alta en el censo ganadero correspondiente.

#### Artículo 6. *Circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario.*

1. El régimen aplicable a las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario y al procedimiento para acreditar que no se incurre en ellas será el establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio.

2. A los efectos del apartado anterior, la solicitud incluirá una declaración responsable por parte del beneficiario de no estar incurso en ninguna causa de prohibición. Asimismo, la presentación de la solicitud para la concesión de la ayuda por parte del beneficiario conllevará su autorización a la Administración para recabar los respectivos certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados citados con la solicitud.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda efectuar la Administración, a efectos de las presentes bases reguladoras serán de aplicación las excepciones que, respecto a la necesidad de acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, puedan establecerse en otras normas con rango de ley.

#### Artículo 7. *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento de concesión se ajustará a lo previsto en el artículo 14.3. b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, no siendo necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en esta orden, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente.

3. El procedimiento de concesión, en caso de que el presupuesto sea insuficiente, incluirá la aplicación de un coeficiente reductor.



#### Artículo 8. *Tipo y características de la subvención.*

1. Las subvenciones previstas en esta orden consistirán en ayudas en forma de capital, y estarán cofinanciadas por el FEADER en un 75%, y por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en un 25%. Excepcionalmente, si existiese disponibilidad presupuestaria, podrán habilitarse fondos propios no cofinanciados para complementar estas ayudas.

2. Para generar derecho al cobro de la subvención, su importe mínimo por beneficiario y zona será de 300 euros. La cuantía de la subvención por beneficiario y zona no podrá superar 4.000 euros en zonas de montaña y 3.000 euros en otras zonas distintas de las de montaña.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 35 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, podrá procederse al prorrateo del importe global máximo destinado a la subvención.

#### Artículo 9. *Determinación de la cuantía.*

1. El importe máximo del pago por zona con limitaciones naturales será el resultado de multiplicar la superficie indemnizable (SI) por el correspondiente módulo base:

Pago máximo = Superficie indemnizable (ha) x módulo base (€/ha).

2. Los módulos base correspondientes al tipo de zona con limitaciones naturales en que está ubicada la explotación tendrán los siguientes valores:

a) Zona montaña: ..... 100 euros/ha.

b) Otras zonas distintas de las de montaña: ..... 57 euros/ha.

3. En todo caso, el importe mínimo del pago por hectárea de superficie indemnizable será 25 euros.

4. La indemnización parcial de renta por realizar la actividad agraria en determinadas zonas con limitaciones naturales no da lugar a la financiación propia.

5. La superficie indemnizable se calculará antes de aplicar las sobredeclaraciones previstas en el artículo 19.2 del reglamento (UE) n.º 640/2014.

#### Artículo 10. *Régimen de compatibilidad.*

1. Las subvenciones que regula esta orden son incompatibles con otras que tengan el mismo objetivo.

2. El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualquier subvención, ayuda o ingreso que, para la misma finalidad y de cualquier procedencia, haya solicitado o le haya sido concedido o pagado.

3. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia del interesado, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

#### Artículo 11. *Zonas elegibles.*

La lista de zonas con limitaciones naturales de Aragón se incluye como anexo de esta orden, en el que, hasta la futura revisión prevista en la normativa comunitaria, están clasificadas de acuerdo con los artículos no derogados del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos.

#### Artículo 12. *Solicitudes y documentación.*

Las solicitudes se presentarán en la forma y plazo que se determinen en la convocatoria, conforme al modelo de solicitud y junto a los documentos que en ella se establezca, que deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

#### Artículo 13. *Instrucción.*

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones será el Servicio de Modernización de Explotaciones, de la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante, DGDR) que contará con la colaboración de las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación, para el control administrativo y sobre el terreno de superficies y ganado; y de los respectivos Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para el control sobre el terreno de compromisos específicos derivados de la subvención, para la elaboración de las propuestas de archivo y de denegación de las solicitudes.



#### Artículo 14. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará en un acto único la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, así como la propuesta de inadmisión o desestimación fundamentada del resto de solicitudes; y la elevará al órgano competente para su resolución.

2. Conforme al artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y al artículo 17.ñ) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la convocatoria podrá determinar que el trámite de audiencia sea notificado mediante publicaciones en el “Boletín Oficial de Aragón”.

#### Artículo 15. *Resolución.*

1. El titular de la DGDR resolverá las solicitudes de subvención en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución se motivará conforme a los requisitos en esta orden, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. El derecho a percibir la subvención se adquiere tras la resolución de concesión.

#### Artículo 16. *Modificación de la resolución.*

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o su falseamiento, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud del interesado si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

2. La modificación de la resolución se efectuará previa audiencia al interesado cuando ello resulte procedente.

#### Artículo 17. *Información y publicidad.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, las subvenciones previstas en esta orden, en cuanto financiadas con fondos europeos, deberán cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas tanto en el artículo 111 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, como en el artículo 9.7 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. La DGDR deberá publicar en un sitio web único estatal o autonómico, el cual se determinará en la convocatoria, un listado con los beneficiarios de las subvenciones debiendo indicar los datos establecidos en los citados reglamentos.

2. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la ayuda, y en particular:

- a) Su obligación de suministrar a la DGDR toda la información necesaria, que se concretará en la resolución de concesión, en relación a la concesión de la ayuda, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que cabe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

#### Artículo 18. *Obligaciones específicas del beneficiario.*

Los beneficiarios asumen el compromiso de aplicar en la explotación subvencionada técnicas de cultivo y de cría de ganado que cumplan los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales.

#### Artículo 19. *Circunstancias excepcionales y fuerza mayor.*

1. La DGDR podrá reconocer, en particular, las siguientes categorías de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:

- a) fallecimiento del beneficiario.
- b) incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.
- c) catástrofe natural grave que haya afectado gravemente a la explotación.



- d) destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación.
- e) epizootia o enfermedad vegetal que haya afectado a una parte o la totalidad del ganado o de los cultivos, respectivamente, del beneficiario;
- f) expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

2. El beneficiario notificará por escrito a la DGDR los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes, a satisfacción de dicho órgano, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario o su representante estén en condiciones de hacerlo.

#### Artículo 20. *Comprobación y controles.*

1. Sin perjuicio del control financiero al que se refiere el capítulo II de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de cualesquiera otros controles que proceda realizar, la DGDR efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

3. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

#### Artículo 21. *Solicitudes presentadas fuera de plazo.*

1. La presentación de las solicitudes fuera de plazo, salvo en los supuestos previstos en el artículo 19, dará lugar a una reducción, por valor de un 1 por ciento por día hábil, de los importes de las subvenciones comprendidas en la solicitud a las que el beneficiario tendría derecho en caso de haberlas presentado a su debido tiempo, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Delegado (CE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014.

2. En caso de un retraso superior a veinticinco días, la solicitud será inadmitida, no pudiendo dar lugar a la concesión de ninguna subvención.

#### Artículo 22. *Reintegro de las subvenciones.*

1. En los supuestos de incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones, así como en los supuestos de nulidad de la resolución de concesión, procederá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida o, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante resolución del titular de la DGDR.

3. El procedimiento se tramitará según los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. En el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio, el titular de la DGDR resolverá el procedimiento de reintegro. La resolución contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.

5. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose a su conclusión y al archivo de las actuaciones administrativas, mediante la correspondiente resolución, sin perjuicio de que deba iniciarse un nuevo procedimiento si las acciones correspondientes no han prescrito.

6. Contra la resolución de reintegro podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

#### Disposición adicional única. *Condición suspensiva.*

El régimen jurídico de las subvenciones previstas en esta orden deberá aplicarse conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020, procediéndose a la modificación de esta orden si dichos documentos se modifican, o si resulta preciso para adecuarla a su contenido.



Disposición derogatoria única. *Cláusula derogatoria.*

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan o contradigan a lo previsto en esta orden.

2. En particular, queda derogada la Orden de 11 de agosto de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las limitaciones naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas de las de montaña, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de enero de 2016.

**El Consejero de Desarrollo Rural  
y Sostenibilidad,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO: Zonas con limitaciones naturales									
ZM = Zonas de montaña, ZDM = Zonas distintas de montaña.									
ZM	ZDM	Prov	Mun Cat	Nombre_catastral (Localidad)	Mun Ine	Nombre_ine (Municipio)	> 800 mm	Cod_com	Nom_comarca
N	S	22	1	ABIEGO	1	ABIEGO	N	05_00	SOMONTANO
S	N	22	2	ABIZANDA	2	ABIZANDA	S	02_00	SOBRARBE
S	N	22	4	ACUMUER	199	SABINANIGO	S	01_02	JACETANIA II
S	N	22	5	ADAHUESCA	3	ADAHUESCA	N	05_00	SOMONTANO
S	N	22	6	AGUAS	150	LOPORZANO	N	04_04	HOYA DE HUESCA IV
S	N	22	7	AGUERO	4	AGUERO	N	04_04	HOYA DE HUESCA IV
S	N	22	8	AGUINALIU	117	GRAUS	N	03_00	RIBAGORZA
S	N	22	9	AINSA-SOBRARBE	907	AINSA-SOBRARBE	S	02_00	SOBRARBE
S	N	22	10	AISA	6	AISA	S	01_02	JACETANIA II
S	N	22	14	ALBELL Y JANOVAS	109	FISCAL	S	02_00	SOBRARBE
N	S	22	17	ALBERUELA DE LA LIENA	1	ABIEGO	N	05_00	SOMONTANO
S	N	22	30	ALQUEZAR	24	ALQUEZAR	N	05_00	SOMONTANO
S	N	22	34	ANSO	28	ANSO	S	01_02	JACETANIA II
S	N	22	36	ANZANIGO	72	CALDEARENAS	S	01_02	JACETANIA II
S	N	22	39	ARAGUES DEL PUERTO	32	ARAGUES DEL PUERTO	S	01_02	JACETANIA II
S	N	22	40	ARASCUES	163	NUENO	N	04_04	HOYA DE HUESCA IV
S	N	22	43	ARCUSA	907	AINSA-SOBRARBE	S	02_00	SOBRARBE
S	N	22	44	AREN	35	AREN	S	03_00	RIBAGORZA
S	N	22	46	ARGUIS	37	ARGUIS	N	04_04	HOYA DE HUESCA IV
S	N	22	47	ASO DE SOBREMONTA	59	BIESCAS	S	01_01	JACETANIA I
S	N	22	48	ATARES	130	JACA	S	01_02	JACETANIA II
N	S	22	51	AZARA	41	AZARA	N	05_00	SOMONTANO
N	S	22	52	AZLOR	42	AZLOR	N	05_00	SOMONTANO
S	N	22	54	BAILO	44	BAILO	S	01_02	JACETANIA II
S	N	22	60	BANDALIES	150	LOPORZANO	N	04_04	HOYA DE HUESCA IV
N	S	22	61	BARBASTRO	48	BARBASTRO	N	05_00	SOMONTANO
S	N	22	62	BARBENUTA	59	BIESCAS	S	01_01	JACETANIA I
N	S	22	64	BARBUNALES	50	BARBUNALES	N	05_00	SOMONTANO
S	N	22	65	BARCABO	51	BARCABO	S	05_00	SOMONTANO
S	N	22	66	BARLUENGA	150	LOPORZANO	N	04_04	HOYA DE HUESCA IV
S	N	22	68	BENABARRE	53	BENABARRE	N	03_00	RIBAGORZA
S	N	22	69	BENASQUE	54	BENASQUE	S	03_00	RIBAGORZA
S	N	22	70	BENTUE RASAL	37	ARGUIS	N	04_04	HOYA DE HUESCA IV
N	S	22	72	BERBEGAL	55	BERBEGAL	N	05_00	SOMONTANO
S	N	22	75	BERNUES	130	JACA	S	01_02	JACETANIA II
S	N	22	79	BIELSA	57	BIELSA	S	02_00	SOBRARBE
S	N	22	80	BIERGE	58	BIERGE	N	05_00	SOMONTANO
S	N	22	81	BIESCAS	59	BIESCAS	S	01_01	JACETANIA I
S	N	22	85	BISAURRI	62	BISAURRI	S	03_00	RIBAGORZA
S	N	22	89	BOLTANA	66	BOLTANA	S	02_00	SOBRARBE
S	N	22	90	BONANSA	67	BONANSA	S	03_00	RIBAGORZA
S	N	22	91	BONO	157	MONTANUY	S	03_00	RIBAGORZA
S	N	22	92	BORAU	68	BORAU	S	01_02	JACETANIA II
S	N	22	93	BOTAYA	130	JACA	S	01_02	JACETANIA II
S	N	22	94	BROTO	69	BROTO	S	02_00	SOBRARBE
N	S	22	95	BUERA	906	SANTA MARIA DE DULCIS	N	05_00	SOMONTANO
S	N	22	96	BULGASE	109	FISCAL	S	02_00	SOBRARBE
S	N	22	97	CAJIGAR	155	MONESMA Y CAJIGAR	N	03_00	RIBAGORZA
S	N	22	98	CALADRONES	53	BENABARRE	N	03_00	RIBAGORZA
S	N	22	38	CALDEARENAS	72	CALDEARENAS	S	01_02	JACETANIA II
S	N	22	102	CAMPO	74	CAMPO	N	03_00	RIBAGORZA
S	N	22	73	CANAL DE BERDUN	76	CANAL DE BERDUN	S	01_02	JACETANIA II
S	N	22	105	CANFRANC	78	CANFRANC	S	01_02	JACETANIA II
S	N	22	107	CAPELLA	80	CAPELLA	N	03_00	RIBAGORZA
S	N	22	109	CASBAS DE HUESCA	81	CASBAS DE HUESCA	N	04_04	HOYA DE HUESCA IV
S	N	22	111	CASTANESA	157	MONTANUY	S	03_00	RIBAGORZA
S	N	22	114	CASTEJON DE SOBRARBE	907	AINSA-SOBRARBE	S	02_00	SOBRARBE
S	N	22	115	CASTEJON DE SOS	84	CASTEJON DE SOS	S	03_00	RIBAGORZA
N	S	22	112	CASTEJON DEL PUENTE	82	CASTEJON DEL PUENTE	N	05_00	SOMONTANO
S	N	22	117	CASTIELLO DE JACA	86	CASTIELLO DE JACA	S	01_02	JACETANIA II
S	N	22	118	CASTIGALEU	87	CASTIGALEU	N	03_00	RIBAGORZA
N	S	22	120	CASTILLAZUELO	88	CASTILLAZUELO	N	05_00	SOMONTANO
S	N	22	119	CASTILSABAS	150	LOPORZANO	N	04_04	HOYA DE HUESCA IV
S	N	22	133	CHIA	95	CHIA	S	03_00	RIBAGORZA
S	N	22	122	CLAMOSA	113	FUEVA (LA)	S	02_00	SOBRARBE
S	N	22	123	COLUNGO	90	COLUNGO	N	05_00	SOMONTANO
S	N	22	127	COSCOJUELA DE SOBRARBE	907	AINSA-SOBRARBE	S	02_00	SOBRARBE
S	N	22	128	COSCULLANO	150	LOPORZANO	N	04_04	HOYA DE HUESCA IV

ZM	ZDM	Prov	Mun Cat	Nombre_catastral (Localidad)	Mun Ine	Nombre_ine (Municipio)	> 800 mm	Cod_com	Nom_comarca
N	S	22	129	COSTEAN	908	HOZ Y COSTEAN	N	05 00	SOMONTANO
S	N	22	135	EMBUN	901	VALLE DE HECHO	S	01 02	JACETANIA II
S	N	22	136	ENA	173	PENAS DE RIGLOS (LAS)	N	04 04	HOYA DE HUESCA IV
S	N	22	137	ESCARRILLA	204	SALLEN DE GALLEGOS	S	01 02	JACETANIA II
S	N	22	138	ESCUER	59	BIESCAS	S	01 01	JACETANIA I
S	N	22	139	ESPES	143	LASPAULES	S	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	141	ESPOSA	6	AISA	S	01 02	JACETANIA II
S	N	22	142	ESPUENDOLAS	130	JACA	S	01 02	JACETANIA II
N	S	22	144	ESTADA	102	ESTADA	N	05 00	SOMONTANO
N	S	22	145	ESTADILLA	103	ESTADILLA	N	05 00	SOMONTANO
S	N	22	147	ESTOPINAN DEL CASTILLO	105	ESTOPINAN DEL CASTILLO	N	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	148	FAGO	106	FAGO	S	01 02	JACETANIA II
S	N	22	149	FANLO	107	FANLO	S	02 00	SOBRARBE
S	N	22	152	FISCAL	109	FISCAL	S	02 00	SOBRARBE
N	S	22	153	FONZ	110	FONZ	N	05 00	SOMONTANO
S	N	22	154	FORADADA DE TOSCAR	111	FORADADA DE TOSCAR	S	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	350	FUEVA (LA)	113	FUEVA (LA)	S	02 00	SOBRARBE
S	N	22	157	GAVIN	59	BIESCAS	S	01 01	JACETANIA I
S	N	22	158	GERBE Y GRIEBAL	907	AINSA-SOBRARBE	S	02 00	SOBRARBE
S	N	22	160	GISTAIN	114	GISTAIN	S	02 00	SOBRARBE
N	S	22	161	GRADO (EL)	115	GRADO (EL)	N	05 00	SOMONTANO
S	N	22	163	GRAUS	117	GRAUS	N	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	164	GUASA	130	JACA	S	01 02	JACETANIA II
S	N	22	165	GUASO	907	AINSA-SOBRARBE	S	02 00	SOBRARBE
S	N	22	166	GUEL	117	GRAUS	N	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	170	HOZ DE JACA	122	HOZ DE JACA	S	01 01	JACETANIA I
N	S	22	169	HOZ Y COSTEAN	908	HOZ Y COSTEAN	N	05 00	SOMONTANO
N	S	22	171	HUERTA DE VERO	906	SANTA MARIA DE DULCIS	N	05 00	SOMONTANO
N	S	22	176	ILCHE	128	ILCHE	N	05 00	SOMONTANO
S	N	22	178	JACA	130	JACA	S	01 02	JACETANIA II
S	N	22	179	JASA	131	JASA	S	01 02	JACETANIA II
S	N	22	180	JAVIERREGAY	902	PUEENTE LA REINA DE JACA	S	01 02	JACETANIA II
S	N	22	181	JAVIERRELATRE	72	CALDEARENAS	S	01 02	JACETANIA II
S	N	22	182	JUNZANO	81	CASBAS DE HUESCA	N	04 04	HOYA DE HUESCA IV
S	N	22	183	JUSEU	117	GRAUS	N	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	184	LABATA	81	CASBAS DE HUESCA	N	04 04	HOYA DE HUESCA IV
S	N	22	185	LABUERDA	133	LABUERDA	S	02 00	SOBRARBE
S	N	22	187	LAGUARTA	199	SABINANIGO	S	01 02	JACETANIA II
N	S	22	189	LALUENGA	135	LALUENGA	N	05 00	SOMONTANO
S	N	22	192	LANUZA	204	SALLEN DE GALLEGOS	S	01 02	JACETANIA II
N	S	22	193	LAPERDIGUERA	139	LAPERDIGUERA	N	05 00	SOMONTANO
N	S	22	196	LASCELLAS-PONZANO	141	LASCELLAS-PONZANO	N	05 00	SOMONTANO
S	N	22	197	LASCUARRE	142	LASCUARRE	N	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	198	LASPAULES	143	LASPAULES	S	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	199	LASPUÑA	144	LASPUÑA	S	02 00	SOBRARBE
S	N	22	201	LATRE	72	CALDEARENAS	S	01 02	JACETANIA II
S	N	22	204	LINAS BROTO	230	TORLA	S	02 00	SOBRARBE
S	N	22	205	LOARRE	149	LOARRE	N	04 04	HOYA DE HUESCA IV
S	N	22	206	LOPORZANO	150	LOPORZANO	N	04 04	HOYA DE HUESCA IV
S	N	22	209	LUZAS	229	TOLVA	N	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	212	MEDIANO	113	FUEVA (LA)	S	02 00	SOBRARBE
S	N	22	213	MERLI	129	ISABENA	S	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	215	MONESMA Y CAJIGAR	155	MONESMA Y CAJIGAR	N	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	217	MONTANUY	157	MONTANUY	S	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	219	MORILLO MONCLUS	113	FUEVA (LA)	S	02 00	SOBRARBE
S	N	22	220	MORRANO	58	BIERGE	N	05 00	SOMONTANO
S	N	22	222	NAVAL	160	NAVAL	N	05 00	SOMONTANO
S	N	22	223	NAVASA	130	JACA	S	01 02	JACETANIA II
S	N	22	224	NERIL	143	LASPAULES	S	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	225	NOCITO	163	NUENO	N	04 04	HOYA DE HUESCA IV
S	N	22	227	NUENO	163	NUENO	N	04 04	HOYA DE HUESCA IV
S	N	22	228	OLIVAN	59	BIESCAS	S	01 01	JACETANIA I
S	N	22	229	OLSON	907	AINSA-SOBRARBE	S	02 00	SOBRARBE
N	S	22	230	OLVENA	164	OLVENA	N	05 00	SOMONTANO
S	N	22	234	OSIA	130	JACA	S	01 02	JACETANIA II
S	N	22	236	PALO	168	PALO	S	02 00	SOBRARBE
S	N	22	238	PANILLO	117	GRAUS	N	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	239	PANTICOSA	170	PANTICOSA	S	01 02	JACETANIA II
S	N	22	240	PANZANO	81	CASBAS DE HUESCA	N	04 04	HOYA DE HUESCA IV
S	N	22	243	PERALTA DE CALASANZ	175	PERALTA DE CALASANZ	N	07 02	LA LITERA II

ZM	ZDM	Prov	Mun Cat	Nombre_catastral (Localidad)	Mun Ine	Nombre_ine (Municipio)	> 800 mm	Cod_com	Nom_comarca
N	S	22	244	PERALTILLA	176	PERALTILLA	N	05 00	SOMONTANO
S	N	22	245	PERARRUA	177	PERARRUA	N	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	247	PIEDRAFITA DE JACA	59	BIESCAS	S	01 01	JACETANIA I
S	N	22	248	PILZAN	53	BENABARRE	N	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	250	PLAN	182	PLAN	S	02 00	SOBRARBE
N	S	22	254	PONZANO	141	LASCELLAS-PONZANO	N	05 00	SOMONTANO
N	S	22	255	POZAN DE VERO	186	POZAN DE VERO	N	05 00	SOMONTANO
S	N	22	256	PUEBLA DE CASTRO (LA)	187	PUEBLA DE CASTRO (LA)	N	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	258	PUEBLA DE RODA	129	ISABENA	S	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	259	PUENTE DE MONTANANA	188	PUENTE DE MONTANANA	N	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	260	PUERTOLAS	189	PUERTOLAS	S	02 00	SOBRARBE
S	N	22	261	PUEYO DE ARAGUAS	190	PUEYO DE ARAGUAS	S	02 00	SOBRARBE
S	N	22	263	PUEYO DE JACA	170	PANTICOSA	S	01 02	JACETANIA II
S	N	22	265	PURROY DE LA SOLANA	53	BENABARRE	N	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	269	RASAL	173	PENAS DE RIGLOS (LAS)	N	04 04	HOYA DE HUESCA IV
S	N	22	270	RIGLOS	173	PENAS DE RIGLOS (LAS)	N	04 04	HOYA DE HUESCA IV
S	N	22	272	RODA DE ISABENA	129	ISABENA	S	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	273	RODELLAR	58	BIERGE	N	05 00	SOMONTANO
S	N	22	274	SABAYES	163	NUENO	N	04 04	HOYA DE HUESCA IV
S	N	22	275	SABINANIGO	199	SABINANIGO	S	01 02	JACETANIA II
S	N	22	276	SAHUN	200	SAHUN	S	03 00	RIBAGORZA
N	S	22	277	SALAS ALTAS	201	SALAS ALTAS	N	05 00	SOMONTANO
N	S	22	278	SALAS BAJAS	202	SALAS BAJAS	N	05 00	SOMONTANO
N	S	22	280	SALINAS DE HOZ	908	HOZ Y COSTEAN	N	05 00	SOMONTANO
S	N	22	281	SALINAS DE JACA	173	PENAS DE RIGLOS (LAS)	N	04 04	HOYA DE HUESCA IV
S	N	22	282	SALLENT DE GALLEGO	204	SALLENT DE GALLEGO	S	01 02	JACETANIA II
S	N	22	285	SAN JUAN DE PLAN	207	SAN JUAN DE PLAN	S	02 00	SOBRARBE
S	N	22	286	SANTA CILIA DE JACA	208	SANTA CILIA DE JACA	S	01 02	JACETANIA II
S	N	22	287	SANTA CRUZ DE LA SEROS	209	SANTA CRUZ DE LA SEROS	S	01 02	JACETANIA II
S	N	22	288	SANTA ENGRACIA DE JACA	902	PUENTE LA REINA DE JACA	S	01 02	JACETANIA II
S	N	22	289	SANTA EULALIA LA MAYOR	150	LOPORZANO	N	04 04	HOYA DE HUESCA IV
S	N	22	291	SANTA LIESTRA Y SAN QUILE	212	SANTA LIESTRA Y SAN QUILE	N	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	292	SANTA MARIA DE BUIL	907	AINSA-SOBRARBE	S	02 00	SOBRARBE
S	N	22	293	SANTORENS	223	SOPEIRA	S	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	295	SARSA DE SURTA	907	AINSA-SOBRARBE	S	02 00	SOBRARBE
S	N	22	296	SARSAMARQUELLO	149	LOARRE	N	04 04	HOYA DE HUESCA IV
S	N	22	297	SASA DEL ABADIADO	150	LOPORZANO	N	04 04	HOYA DE HUESCA IV
S	N	22	298	SECASTILLA	214	SECASTILLA	N	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	299	SEIRA	215	SEIRA	S	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	304	SERRADUY	129	ISABENA	S	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	306	SESUE	221	SESUE	S	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	307	SIESO HUESCA	81	CASBAS DE HUESCA	N	04 04	HOYA DE HUESCA IV
S	N	22	308	SIESTE	66	BOLTANA	S	02 00	SOBRARBE
S	N	22	310	SINUES	6	AISA	S	01 02	JACETANIA II
S	N	22	312	SIPAN	150	LOPORZANO	N	04 04	HOYA DE HUESCA IV
S	N	22	313	SOPEIRA	223	SOPEIRA	S	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	317	TELLA-SIN	227	TELLA-SIN	S	02 00	SOBRARBE
S	N	22	320	TOLVA	229	TOLVA	N	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	321	TORLA	230	TORLA	S	02 00	SOBRARBE
S	N	22	324	TORRE LA RIBERA	233	TORRE LA RIBERA	S	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	328	TORRES DEL OBISPO	117	GRAUS	N	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	331	TRAMACASTILLA DE TENA	204	SALLENT DE GALLEGO	S	01 02	JACETANIA II
S	N	22	333	TRISTE	173	PENAS DE RIGLOS (LAS)	N	04 04	HOYA DE HUESCA IV
S	N	22	334	URDUES	901	VALLE DE HECHO	S	01 02	JACETANIA II
S	N	22	337	VALLE DE BARDAGI	243	VALLE DE BARDAGI	N	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	168	VALLE DE HECHO	901	VALLE DE HECHO	S	01 02	JACETANIA II
S	N	22	338	VALLE DE LIERP	244	VALLE DE LIERP	S	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	71	VERACRUZ	246	VERACRUZ	S	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	341	VIACAMP Y LITERA	247	VIACAMP Y LITERA	N	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	343	VILLANOVA	249	VILLANOVA	S	03 00	RIBAGORZA
S	N	22	344	VILLANUA	250	VILLANUA	S	01 02	JACETANIA II
S	N	22	347	YEBRA DE BASA	252	YEBRA DE BASA	S	01 01	JACETANIA I
S	N	22	348	YESERO	253	YESERO	S	01 01	JACETANIA I
S	N	44	1	ABABUJ	1	ABABUJ	N	06 00	MAESTRAZGO
S	N	44	2	ABEUJELA	2	ABEUJELA	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
S	N	44	3	AGUATON	3	AGUATON	N	01 01	CUENCA DEL JILOCA I
S	N	44	4	AGUAVIVA	4	AGUAVIVA	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	5	AGUILAR DEL ALFAMBRA	5	AGUILAR DEL ALFAMBRA	N	06 00	MAESTRAZGO
N	S	44	6	ALACON	6	ALACON	N	03 02	BAJO ARAGON II
N	S	44	7	ALBA	7	ALBA	N	01 01	CUENCA DEL JILOCA I

ZM	ZDM	Prov	Mun Cat	Nombre_catastral (Localidad)	Mun Ine	Nombre_ine (Municipio)	> 800 mm	Cod_com	Nom_comarca
N	S	44	8	ALBALATE DEL ARZOBISPO	8	ALBALATE DEL ARZOBISPO	N	03 01	BAJO ARAGON I
S	N	44	9	ALBARRACIN	9	ALBARRACIN	S	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
S	N	44	10	ALBENTOSA	10	ALBENTOSA	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
S	N	44	11	ALCAINE	11	ALCAINE	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	12	ALCALA DE LA SELVA	12	ALCALA DE LA SELVA	N	06 00	MAESTRAZGO
N	S	44	13	ALCANIZ	13	ALCANIZ	N	03 01	BAJO ARAGON I
N	S	44	14	ALCORISA	14	ALCORISA	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	16	ALFAMBRA	16	ALFAMBRA	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
S	N	44	17	ALIAGA	17	ALIAGA	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	21	ALLEPUZ	21	ALLEPUZ	N	06 00	MAESTRAZGO
S	N	44	22	ALLOZA	22	ALLOZA	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	23	ALLUEVA	23	ALLUEVA	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
S	N	44	18	ALMOHAJA	18	ALMOHAJA	N	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
S	N	44	19	ALOBRAS	19	ALOBRAS	N	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
S	N	44	20	ALPENES	20	ALPENES	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
S	N	44	24	ANADON	24	ANADON	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
N	S	44	25	ANDORRA	25	ANDORRA	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	26	ARCOS DE LAS SALINAS	26	ARCOS DE LAS SALINAS	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
N	S	44	27	ARENS DE LLEDO	27	ARENS DE LLEDO	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	28	ARGENTE	28	ARGENTE	N	05 02	HOYA DE TERUEL II
N	S	44	29	ARINO	29	ARINO	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	30	ARMILLAS	267	VIVEL DEL RIO MARTIN	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
N	S	44	31	AZAILA	31	AZAILA	N	03 01	BAJO ARAGON I
S	N	44	32	BADENAS	32	BADENAS	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	33	BAGUENA	33	BAGUENA	N	01 02	CUENCA DEL JILOCA II
N	S	44	34	BANON	34	BANON	N	01 01	CUENCA DEL JILOCA I
S	N	44	35	BARRACHINA	35	BARRACHINA	N	01 01	CUENCA DEL JILOCA I
S	N	44	36	BEA	36	BEA	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
S	N	44	37	BECEITE	37	BECEITE	N		
N	S	44	39	BELLO	39	BELLO	N	01 02	CUENCA DEL JILOCA II
S	N	44	38	BELMONTE SAN JOSE	38	BELMONTE DE SAN JOSE	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	40	BERGE	40	BERGE	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	41	BEZAS	41	BEZAS	N	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
S	N	44	42	BLANCAS	42	BLANCAS	N	01 02	CUENCA DEL JILOCA II
N	S	44	43	BLESA	43	BLESA	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	44	BORDON	44	BORDON	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	45	BRONCHALES	45	BRONCHALES	S	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
S	N	44	46	BUENA	46	BUENA	N	01 01	CUENCA DEL JILOCA I
S	N	44	47	BURBAGUENA	47	BURBAGUENA	N	01 02	CUENCA DEL JILOCA II
S	N	44	48	CABRA DE MORA	48	CABRA DE MORA	N	06 00	MAESTRAZGO
N	S	44	49	CALACEITE	49	CALACEITE	N	03 02	BAJO ARAGON II
N	S	44	50	CALAMOCHA	50	CALAMOCHA	N	01 01	CUENCA DEL JILOCA I
N	S	44	51	CALANDA	51	CALANDA	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	52	CALOMARDE	52	CALOMARDE	S	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
S	N	44	53	CAMANAS	53	CAMANAS	N	05 02	HOYA DE TERUEL II
S	N	44	54	CAMARENA DE LA SIERRA	54	CAMARENA DE LA SIERRA	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
S	N	44	55	CAMARILLAS	55	CAMARILLAS	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
N	S	44	56	CAMINREAL	56	CAMINREAL	N	01 01	CUENCA DEL JILOCA I
S	N	44	58	CAMPOS	17	ALIAGA	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	59	CANTAVIEJA	59	CANTAVIEJA	N	06 00	MAESTRAZGO
S	N	44	60	CANADA DE BENATANDUZ	60	CANADA DE BENATANDUZ	N	06 00	MAESTRAZGO
S	N	44	61	CANADA DE VERICH (LA)	61	CANADA DE VERICH (LA)	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	62	CANADA VELLIDA	62	CANADA VELLIDA	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
S	N	44	63	CANIZAR DEL OLIVAR	63	CANIZAR DEL OLIVAR	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	64	CASCANTE DEL RIO	64	CASCANTE DEL RIO	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
N	S	44	65	CASTEJON DE TORNOS	65	CASTEJON DE TORNOS	N	01 02	CUENCA DEL JILOCA II
S	N	44	66	CASTEL DE CABRA	66	CASTEL DE CABRA	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	70	CASTELLAR (EL)	70	CASTELLAR (EL)	N	06 00	MAESTRAZGO
S	N	44	71	CASTELLOTE	71	CASTELLOTE	N	03 02	BAJO ARAGON II
N	S	44	67	CASTELNOU	67	CASTELNOU	N	03 01	BAJO ARAGON I
N	S	44	68	CASTELSERAS	68	CASTELSERAS	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	69	CASTELVISPAL	137	LINARES DE MORA	N	06 00	MAESTRAZGO
S	N	44	74	GEDRILLAS	74	GEDRILLAS	N	06 00	MAESTRAZGO
S	N	44	75	CELADAS	75	CELADAS	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
N	S	44	76	CELLA	76	CELLA	N	01 01	CUENCA DEL JILOCA I
S	N	44	77	CEROLLERA (LA)	77	CEROLLERA (LA)	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	79	CIRUGEDA	17	ALIAGA	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
N	S	44	81	CODONERA (LA)	80	CODONERA (LA)	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	82	COLLADICO	138	LOSCOS	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	283	COMUNIDAD PARDINA MERC	138	LOSCOS	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I

ZM	ZDM	Prov	Mun Cat	Nombre_catastral (Localidad)	Mun Ine	Nombre_ine (Municipio)	> 800 mm	Cod_com	Nom_comarca
S	N	44	84	CORBALAN	82	CORBALAN	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
N	S	44	86	CORTES DE ARAGON	84	CORTES DE ARAGON	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	87	COSA	85	COSA	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
N	S	44	88	CRETAS	86	CRETAS	N		
S	N	44	89	CRIVILLEN	87	CRIVILLEN	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	90	CUBA (LA)	88	CUBA (LA)	N	06 00	MAESTRAZGO
S	N	44	91	CUBLA	89	CUBLA	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
N	S	44	92	CUCALON	90	CUCALON	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
S	N	44	94	CUERVO (EL)	92	CUERVO (EL)	N	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
S	N	44	95	CUEVAS DE ALMUDEN	93	CUEVAS DE ALMUDEN	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
S	N	44	97	CUEVAS DE PORTALRUBIO	177	PANCRUDO	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
S	N	44	98	CUEVAS LABRADAS	94	CUEVAS LABRADAS	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
S	N	44	101	EJULVE	96	EJULVE	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	102	ESCORIHUELA	97	ESCORIHUELA	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
S	N	44	104	ESCUCHA	99	ESCUCHA	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	105	ESTERCUEL	100	ESTERCUEL	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	106	FERRERUELA DE HUERVA	101	FERRERUELA DE HUERVA	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
S	N	44	107	FONFRIA	102	FONFRIA	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
S	N	44	108	FORMICHE ALTO	103	FORMICHE ALTO	N	06 00	MAESTRAZGO
S	N	44	110	FORNOLES	105	FORNOLES	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	111	FORTANETE	106	FORTANETE	N	06 00	MAESTRAZGO
S	N	44	112	FOZ-CALANDA	107	FOZ-CALANDA	N	03 02	BAJO ARAGON II
N	S	44	113	FRESNEDA (LA)	108	FRESNEDA (LA)	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	114	FRIAS DE ALBARRACIN	109	FRIAS DE ALBARRACIN	S	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
S	N	44	115	FUENFERRADA	110	FUENFERRADA	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
S	N	44	118	FUENTES DE RUBIELOS	113	FUENTES DE RUBIELOS	N	06 00	MAESTRAZGO
S	N	44	116	FUENTES-CALIENTES	111	FUENTES-CALIENTES	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
N	S	44	117	FUENTES-CLARAS	112	FUENTES-CLARAS	N	01 01	CUENCA DEL JILOCA I
S	N	44	119	FUENTESPALDA	114	FUENTESPALDA	N		
S	N	44	120	GALVE	115	GALVE	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
S	N	44	121	GARGALLO	116	GARGALLO	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	122	GEA DE ALBARRACIN	117	GEA DE ALBARRACIN	N	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
N	S	44	123	GINEBROSA (LA)	118	GINEBROSA (LA)	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	124	GODOS	222	TORRECILLA DEL REBOLLAR	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
S	N	44	125	GRIEGOS	119	GRIEGOS	N	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
S	N	44	126	GUADALAVIAR	120	GUADALAVIAR	S	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
S	N	44	127	GUDAR	121	GUDAR	N	06 00	MAESTRAZGO
N	S	44	128	HIJAR	122	HIJAR	N	03 01	BAJO ARAGON I
S	N	44	129	HINOJOSA DE JARQUE	123	HINOJOSA DE JARQUE	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
S	N	44	130	HOZ DE LA VIEJA (LA)	124	HOZ DE LA VIEJA (LA)	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
N	S	44	131	HUESA DEL COMUN	125	HUESA DEL COMUN	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	132	IGLESUELA DEL CID (LA)	126	IGLESUELA DEL CID (LA)	N	06 00	MAESTRAZGO
S	N	44	133	JABALOYAS	127	JABALOYAS	N	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
S	N	44	134	JARQUE DE LA VAL	128	JARQUE DE LA VAL	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
N	S	44	135	JATIEL	129	JATIEL	N	03 01	BAJO ARAGON I
S	N	44	136	JORCAS	130	JORCAS	N	06 00	MAESTRAZGO
S	N	44	137	JOSA	131	JOSA	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	139	LAGUERUELA	132	LAGUERUELA	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
N	S	44	140	LANZUELA	133	LANZUELA	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
S	N	44	142	LIBROS	135	LIBROS	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
S	N	44	143	LIDON	136	LIDON	N	05 02	HOYA DE TERUEL II
S	N	44	144	LINARES DE MORA	137	LINARES DE MORA	N	06 00	MAESTRAZGO
N	S	44	148	LLEDO	141	LLEDO	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	145	LOSCOS	138	LOSCOS	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	149	MAICAS	142	MAICAS	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	150	MANZANERA	143	MANZANERA	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
S	N	44	151	MARTIN DEL RIO	144	MARTIN DEL RIO	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
N	S	44	152	MAS DE LAS MATAS	145	MAS DE LAS MATAS	N	03 02	BAJO ARAGON II
N	S	44	153	MATA DE LOS OLMOS (LA)	146	MATA DE LOS OLMOS (LA)	N	03 01	BAJO ARAGON I
N	S	44	154	MAZALEON	147	MAZALEON	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	155	MEZQUITA DE JARQUE	148	MEZQUITA DE JARQUE	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
S	N	44	156	MEZQUITA DE LOSCOS	138	LOSCOS	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	157	MIRABEL	149	MIRABEL	N	06 00	MAESTRAZGO
S	N	44	158	MIRAVETE DE LA SIERRA	150	MIRAVETE DE LA SIERRA	N	06 00	MAESTRAZGO
S	N	44	159	MOLINOS	151	MOLINOS	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	160	MONFORTE DE MOYUELA	152	MONFORTE DE MOYUELA	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
N	S	44	161	MONREAL DEL CAMPO	153	MONREAL DEL CAMPO	N	01 01	CUENCA DEL JILOCA I
S	N	44	162	MONROYO	154	MONROYO	N		
S	N	44	163	MONTALBAN	155	MONTALBAN	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	164	MONTEAGUDO DEL CASTILLO	156	MONTEAGUDO DEL CASTILLO	N	06 00	MAESTRAZGO

ZM	ZDM	Prov	Mun Cat	Nombre_catastral (Localidad)	Mun Ine	Nombre_ina (Municipio)	> 800 mm	Cod_com	Nom_comarca
S	N	44	165	MONTERDE DE ALBARRACIN	157	MONTERDE DE ALBARRACIN	N	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
S	N	44	166	MONTORO DE MEZQUITA	260	VILLARLUENGO	N	06 00	MAESTRAZGO
S	N	44	167	MORA DE RUBIELOS	158	MORA DE RUBIELOS	N	06 00	MAESTRAZGO
S	N	44	168	MOSCARDON	159	MOSCARDON	S	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
S	N	44	169	MOSQUERUELA	160	MOSQUERUELA	N	06 00	MAESTRAZGO
N	S	44	170	MUNIESA	161	MUNIESA	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	172	NOGUERA	163	NOGUERA	S	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
S	N	44	173	NOGUERAS	164	NOGUERAS	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	174	NOGUERUELAS	165	NOGUERUELAS	N	06 00	MAESTRAZGO
S	N	44	176	OBON	167	OBON	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	177	ODON	168	ODON	N	01 02	CUENCA DEL JILOCA II
S	N	44	178	OJOS NEGROS	169	OJOS NEGROS	N	01 01	CUENCA DEL JILOCA I
S	N	44	180	OLBA	171	OLBA	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
N	S	44	181	OLIETE	172	OLIETE	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	182	OLMOS (LOS)	173	OLMOS (LOS)	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	183	ORIHUELA DEL TREMEDAL	174	ORIHUELA DEL TREMEDAL	S	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
S	N	44	184	ORRIOS	175	ORRIOS	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
S	N	44	185	PALOMAR DE ARROYOS	176	PALOMAR DE ARROYOS	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	186	PANCRUDO	177	PANCRUDO	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
S	N	44	187	PARRAS DE CASTELLOTE (LA)	178	PARRAS DE CASTELLOTE (LA)	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	188	PARRAS DE MARTIN (LAS)	238	UTRILLAS	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	189	PENARROYA DE TASTAVINS	179	PENARROYA DE TASTAVINS	N		
S	N	44	190	PERACENSE	180	PERACENSE	N	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
S	N	44	191	PERALEJOS	181	PERALEJOS	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
S	N	44	192	PERALES DEL ALFAMBRA	182	PERALES DEL ALFAMBRA	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
S	N	44	193	PIEDRAHITA	138	LOSCOS	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	194	PITARQUE	183	PITARQUE	N	06 00	MAESTRAZGO
N	S	44	195	PLOU	184	PLOU	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	196	POBO (EL)	185	POBO (EL)	N	06 00	MAESTRAZGO
N	S	44	198	PORTELLADA (LA)	187	PORTELLADA (LA)	N		
S	N	44	200	POZONDON	189	POZONDON	N	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
S	N	44	201	POZUEL DEL CAMPO	190	POZUEL DEL CAMPO	N	01 01	CUENCA DEL JILOCA I
N	S	44	202	PUEBLA DE HIJAR (LA)	191	PUEBLA DE HIJAR (LA)	N	03 01	BAJO ARAGON I
S	N	44	203	PUEBLA DE VALVERDE (LA)	192	PUEBLA DE VALVERDE (LA)	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
S	N	44	204	PUERTOMINGALVO	193	PUERTOMINGALVO	S	06 00	MAESTRAZGO
S	N	44	205	RAFALES	194	RAFALES	N		
S	N	44	206	RAMBLA DE MARTIN (LA)	144	MARTIN DEL RIO	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
S	N	44	207	RILLO	195	RILLO	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
S	N	44	208	RIODEVA	196	RIODEVA	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
S	N	44	209	RODENAS	197	RODENAS	N	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
S	N	44	210	ROYUELA	198	ROYUELA	S	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
S	N	44	211	RUBIALES	199	RUBIALES	N	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
S	N	44	212	RUBIELOS DE LA CERIDA	200	RUBIELOS DE LA CERIDA	N	01 01	CUENCA DEL JILOCA I
S	N	44	213	RUBIELOS DE MORA	201	RUBIELOS DE MORA	N	06 00	MAESTRAZGO
N	S	44	214	RUDILLA	125	HUESA DEL COMUN	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	215	SALCEDILLO	203	SALCEDILLO	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
S	N	44	216	SALDON	204	SALDON	N	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
N	S	44	217	SAMPER DE CALANDA	205	SAMPER DE CALANDA	N	03 01	BAJO ARAGON I
S	N	44	218	SAN AGUSTIN	206	SAN AGUSTIN	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
S	N	44	219	SAN MARTIN DEL RIO	207	SAN MARTIN DEL RIO	N	01 02	CUENCA DEL JILOCA II
S	N	44	220	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	208	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
N	S	44	221	SANTA EULALIA	209	SANTA EULALIA	N	01 01	CUENCA DEL JILOCA I
S	N	44	223	SARRION	210	SARRION	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
S	N	44	224	SEGURA DE LOS BANOS	211	SEGURA DE LOS BANOS	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
S	N	44	225	SENO	212	SENO	N	03 02	BAJO ARAGON II
N	S	44	226	SINGRA	213	SINGRA	N	01 01	CUENCA DEL JILOCA I
S	N	44	228	TERRIENTE	215	TERRIENTE	S	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
N	S	44	901	TERUEL	216	TERUEL	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
S	N	44	230	TORIL Y MASEGOSO	217	TORIL Y MASEGOSO	S	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
S	N	44	231	TORMON	218	TORMON	N	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
N	S	44	232	TORNOS	219	TORNOS	N	01 02	CUENCA DEL JILOCA II
S	N	44	233	TORRALBA DE LOS SISONES	220	TORRALBA DE LOS SISONES	N	01 02	CUENCA DEL JILOCA II
S	N	44	236	TORRE DE ARCAS	223	TORRE DE ARCAS	N		
S	N	44	237	TORRE DE LAS ARCAS	224	TORRE DE LAS ARCAS	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
N	S	44	238	TORRE DEL COMPTE	225	TORRE DEL COMPTE	N		
S	N	44	240	TORRE LOS NEGROS	227	TORRE LOS NEGROS	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
N	S	44	234	TORRECILLA DE ALCANIZ	221	TORRECILLA DE ALCANIZ	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	235	TORRECILLA DEL REBOLLAR	222	TORRECILLA DEL REBOLLAR	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
N	S	44	239	TORRELACARCEL	226	TORRELACARCEL	N	01 01	CUENCA DEL JILOCA I
N	S	44	241	TORREMOCHA DE JILOCA	228	TORREMOCHA DE JILOCA	N	01 01	CUENCA DEL JILOCA I

ZM	ZDM	Prov	Mun Cat	Nombre_catastral (Localidad)	Mun Ine	Nombre_ine (Municipio)	> 800 mm	Cod_com	Nom_comarca
S	N	44	242	TORRES DE ALBARRACIN	229	TORRES DE ALBARRACIN	S	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
S	N	44	243	TORREVELILLA	230	TORREVELILLA	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	244	TORRIJAS	231	TORRIJAS	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
N	S	44	245	TORRIJO DEL CAMPO	232	TORRIJO DEL CAMPO	N	01 01	CUENCA DEL JILOCA I
S	N	44	247	TRAMACASTIEL	234	TRAMACASTIEL	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
S	N	44	248	TRAMACASTILLA	235	TRAMACASTILLA	S	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
S	N	44	249	TRONCHON	236	TRONCHON	N	06 00	MAESTRAZGO
N	S	44	250	URREA DE GAEN	237	URREA DE GAEN	N	03 01	BAJO ARAGON I
S	N	44	251	UTRILLAS	238	UTRILLAS	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	252	VALACLOCHE	239	VALACLOCHE	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
S	N	44	253	VALBONA	240	VALBONA	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
N	S	44	254	VALDEALGORFA	241	VALDEALGORFA	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	256	VALDECONEJOS	99	ESCUCHA	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
S	N	44	257	VALDECUENCA	243	VALDECUENCA	N	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
S	N	44	258	VALDELINARES	244	VALDELINARES	N	06 00	MAESTRAZGO
N	S	44	259	VALDELTORMO	245	VALDELTORMO	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	260	VALDEROBRES	246	VALDEROBRES	N		
N	S	44	261	VALJUNQUERA	247	VALJUNQUERA	N	03 02	BAJO ARAGON II
S	N	44	263	VALLECILLO (EL)	249	VALLECILLO (EL)	S	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
S	N	44	264	VEGUILLAS DE LA SIERRA	250	VEGUILLAS DE LA SIERRA	N	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
N	S	44	265	VILLAFRANCA DEL CAMPO	251	VILLAFRANCA DEL CAMPO	N	01 01	CUENCA DEL JILOCA I
N	S	44	266	VILLAHERMOSA DEL CAMPO	252	VILLAHERMOSA DEL CAMPO	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
S	N	44	270	VILLANUEVA DEL REBOLLAR	256	VILLANUEVA DEL REBOLLAR	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
S	N	44	271	VILLAR DEL COBO	257	VILLAR DEL COBO	S	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
S	N	44	272	VILLAR DEL SALZ	258	VILLAR DEL SALZ	N	04 00	SERRANIA DE ALBARRACIN
S	N	44	274	VILLARLUENGO	260	VILLARLUENGO	N	06 00	MAESTRAZGO
S	N	44	275	VILLARQUEMADO	261	VILLARQUEMADO	N	01 01	CUENCA DEL JILOCA I
S	N	44	276	VILLARROYA DE LOS PINARES	262	VILLARROYA DE LOS PINARES	N	06 00	MAESTRAZGO
S	N	44	277	VILLASTAR	263	VILLASTAR	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
S	N	44	278	VILLEL	264	VILLEL	N	05 01	HOYA DE TERUEL I
N	S	44	279	VINACEITE	265	VINACEITE	N	03 01	BAJO ARAGON I
S	N	44	280	VISIEDO	266	VISIEDO	N	05 02	HOYA DE TERUEL II
S	N	44	281	VIVEL DEL RIO MARTIN	267	VIVEL DEL RIO MARTIN	N	02 02	SERRANIA DE MONTALBAN II
S	N	44	282	ZOMA (LA)	268	ZOMA (LA)	N	02 01	SERRANIA DE MONTALBAN I
N	S	50	1	ABANTO	1	ABANTO	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	2	ACERED	2	ACERED	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	4	AGUARON	4	AGUARON	N	04 02	LA ALMUNIA DE DONA GODINA II
N	S	50	5	AGUILON	5	AGUILON	N	04 02	LA ALMUNIA DE DONA GODINA II
N	S	50	7	ALADREN	7	ALADREN	N	06 01	DAROCA I
N	S	50	9	ALARBA	9	ALARBA	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	12	ALBORGE	12	ALBORGE	N	07 01	CASPE I
N	S	50	15	ALCONCHEL DE ARIZA	15	ALCONCHEL DE ARIZA	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	16	ALDEHUELA DE LIESTOS	16	ALDEHUELA DE LIESTOS	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	18	ALFAMEN	18	ALFAMEN	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I
N	S	50	19	ALFORQUE	19	ALFORQUE	N	07 01	CASPE I
N	S	50	20	ALHAMA DE ARAGON	20	ALHAMA DE ARAGON	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	21	ALMOCHUEL	21	ALMOCHUEL	N	05 01	ZARAGOZA I
N	S	50	22	ALMOLDA (LA)	22	ALMOLDA (LA)	N	07 02	CASPE II
N	S	50	23	ALMONACID DE LA CUBA	23	ALMONACID DE LA CUBA	N	05 02	ZARAGOZA II
N	S	50	24	ALMONACID DE LA SIERRA	24	ALMONACID DE LA SIERRA	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I
N	S	50	25	ALMUNIA DE DONA GODINA (I)	25	ALMUNIA DE DONA GODINA (I)	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I
N	S	50	26	ALPARTIR	26	ALPARTIR	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I
N	S	50	28	ANENTO	28	ANENTO	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	29	ANINON	29	ANINON	N	03 01	CALATAYUD I
S	N	50	30	ANON	30	ANON DE MONCAYO	N	02 12	BORJA VI
N	S	50	31	ARANDA DE MONCAYO	31	ARANDA DE MONCAYO	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	32	ARANDIGA	32	ARANDIGA	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I
N	S	50	34	ARIZA	34	ARIZA	N	03 01	CALATAYUD I
S	N	50	35	ARTIEDA	35	ARTIEDA	S	01 04	EJE DE LOS CABALLEROS IV
N	S	50	37	ATEA	37	ATEA	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	38	ATECA	38	ATECA	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	39	AZUARA	39	AZUARA	N	05 02	ZARAGOZA II
N	S	50	40	BADULES	40	BADULES	N	06 02	DAROCA II
S	N	50	41	BAGUES	41	BAGUES	N	01 04	EJE DE LOS CABALLEROS IV
N	S	50	42	BALCONCHAN	42	BALCONCHAN	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	45	BELCHITE	45	BELCHITE	N	05 01	ZARAGOZA I
N	S	50	46	BELMONTE DE GRACIAN	46	BELMONTE DE GRACIAN	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	47	BERDEJO	47	BERDEJO	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	48	BERRUECO	48	BERRUECO	N	06 02	DAROCA II
S	N	50	49	BIEL-FUENCALDERAS	901	BIEL-FUENCALDERAS	N	01 04	EJE DE LOS CABALLEROS IV

ZM	ZDM	Prov	Mun Cat	Nombre_catastral (Localidad)	Mun Ine	Nombre_ine (Municipio)	> 800 mm	Cod_com	Nom_comarca
N	S	50	50	BIJUESCA	50	BIJUESCA	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	54	BORDALBA	54	BORDALBA	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	57	BREA	57	BREA DE ARAGON	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	58	BUBIERCA	58	BUBIERCA	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	59	BUJARALÓZ	59	BUJARALÓZ	N	07 01	CASPE I
N	S	50	65	CABOLAFUENTE	65	CABOLAFUENTE	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	67	CALATAYUD	67	CALATAYUD	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	68	CALATORAO	68	CALATORAO	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I
S	N	50	69	CALCENA	69	CALCENA	N	04 02	LA ALMUNIA DE DONA GODINA II
N	S	50	70	CALMARZA	70	CALMARZA	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	71	CAMPILLO DE ARAGON	71	CAMPILLO DE ARAGON	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	72	CARENAS	72	CARENAS	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	73	CARINENA	73	CARINENA	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I
N	S	50	74	CASPE	74	CASPE	N	07 01	CASPE I
N	S	50	75	CASTEJON DE ALARBA	75	CASTEJON DE ALARBA	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	76	CASTEJON DE LAS ARMAS	76	CASTEJON DE LAS ARMAS	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	79	CERVERA DE LA CANADA	79	CERVERA DE LA CANADA	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	80	CERVERUELA	80	CERVERUELA	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	81	CETINA	81	CETINA	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	92	CHIPRANA	92	CHIPRANA	N	07 01	CASPE I
N	S	50	93	CHODES	93	CHODES	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I
N	S	50	82	CIMBALLA	82	CIMBALLA	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	83	CINCO OLIVAS	83	CINCO OLIVAS	N	07 01	CASPE I
N	S	50	84	CLARES DE RIBOTA	84	CLARES DE RIBOTA	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	85	CODO	85	CODO	N	05 01	ZARAGOZA I
N	S	50	86	CODOS	86	CODOS	N	04 02	LA ALMUNIA DE DONA GODINA II
N	S	50	87	CONTAMINA	87	CONTAMINA	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	88	COSUENDA	88	COSUENDA	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I
N	S	50	90	CUBEL	90	CUBEL	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	91	CUERLAS (LAS)	91	CUERLAS (LAS)	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	94	DAROCA	94	DAROCA	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	96	EMBID DE ARIZA	96	EMBID DE ARIZA	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	98	ENCINACORBA	98	ENCINACORBA	N	04 02	LA ALMUNIA DE DONA GODINA II
N	S	50	99	EPILA	99	EPILA	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I
N	S	50	101	ESCATRON	101	ESCATRON	N	07 01	CASPE I
S	N	50	102	ESCO	245	SIGUES	N	01 04	EJE DE LOS CABALLEROS IV
N	S	50	103	FABARA	102	FABARA	N	07 01	CASPE I
N	S	50	106	FAYON	105	FAYON	N	07 01	CASPE I
N	S	50	109	FOMBUENA	108	FOMBUENA	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	111	FRASNO (EL)	110	FRASNO (EL)	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	115	FUENDETODOS	114	FUENDETODOS	N	05 02	ZARAGOZA II
N	S	50	117	FUENTES DE JILOCA	116	FUENTES DE JILOCA	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	118	GALLOCANTA	117	GALLOCANTA	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	121	GODOJOS	120	GODOJOS	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	122	GOTOR	121	GOTOR	N	03 01	CALATAYUD I
S	N	50	123	GRISEL	122	GRISEL	N	02 12	BORJA VI
N	S	50	125	HERRERA DE LOS NAVARROS	124	HERRERA DE LOS NAVARROS	N	06 01	DAROCA I
N	S	50	126	IBDES	125	IBDES	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	127	ILLUECA	126	ILLUECA	N	03 01	CALATAYUD I
S	N	50	129	ISUERRE	128	ISUERRE	N	01 04	EJE DE LOS CABALLEROS IV
N	S	50	130	JARABA	129	JARABA	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	131	JARQUE	130	JARQUE	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	134	LAGATA	133	LAGATA	N	05 02	ZARAGOZA II
N	S	50	135	LANGA DEL CASTILLO	134	LANGA DEL CASTILLO	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	136	LAYANA	135	LAYANA	N	01 04	EJE DE LOS CABALLEROS IV
N	S	50	137	LECERA	136	LECERA	N	05 02	ZARAGOZA II
N	S	50	139	LECHON	138	LECHON	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	140	LETUX	139	LETUX	N	05 02	ZARAGOZA II
S	N	50	141	LITAGO	140	LITAGO	N	02 12	BORJA VI
S	N	50	143	LOBERA DE ONSELLA	142	LOBERA DE ONSELLA	N	01 04	EJE DE LOS CABALLEROS IV
N	S	50	144	LONGARES	143	LONGARES	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I
S	N	50	145	LONGAS	144	LONGAS	N	01 04	EJE DE LOS CABALLEROS IV
S	N	50	146	LORBES	232	SALVATIERRA DE ESCA	N	01 04	EJE DE LOS CABALLEROS IV
N	S	50	147	LUCENA DE JALON	146	LUCENA DE JALON	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I
S	N	50	149	LUESIA	148	LUESIA	N	01 04	EJE DE LOS CABALLEROS IV
N	S	50	150	LUESMA	149	LUESMA	N	06 01	DAROCA I
N	S	50	151	LUMPIAQUE	150	LUMPIAQUE	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I
N	S	50	153	MAELLA	152	MAELLA	N	07 01	CASPE I
N	S	50	155	MAINAR	154	MAINAR	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	156	MALANQUILLA	155	MALANQUILLA	N	03 02	CALATAYUD II

ZM	ZDM	Prov	Mun Cat	Nombre_catastral (Localidad)	Mun Ine	Nombre_ine (Municipio)	> 800 mm	Cod_com	Nom_comarca
N	S	50	160	MALUENDA	159	MALUENDA	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	162	MANCHONES	161	MANCHONES	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	163	MARA	162	MARA	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	166	MEQUINENZA	165	MEQUINENZA	N	07 01	CASPE I
N	S	50	167	MESONES DE ISUELA	166	MESONES DE ISUELA	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I
N	S	50	168	MEZALOCHA	167	MEZALOCHA	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I
S	N	50	169	MIANOS	168	MIANOS	S	01 04	EJEJA DE LOS CABALLEROS IV
N	S	50	170	MIEDES	169	MIEDES DE ARAGON	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	172	MONOVA	171	MONOVA	N	05 02	ZARAGOZA II
N	S	50	173	MONREAL DE ARIZA	172	MONREAL DE ARIZA	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	174	MONTERDE	173	MONTERDE	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	175	MONTON	174	MONTON	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	176	MORATA DE JALON	175	MORATA DE JALON	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I
N	S	50	177	MORATA DE JILOCA	176	MORATA DE JILOCA	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	178	MORES	177	MORES	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	179	MOROS	178	MOROS	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	180	MOYUELA	179	MOYUELA	N	05 02	ZARAGOZA II
N	S	50	182	MUEL	181	MUEL	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I
N	S	50	184	MUNEBREGA	183	MUNEBREGA	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	185	MURERO	184	MURERO	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	187	NAVARDUN	186	NAVARDUN	N	01 04	EJEJA DE LOS CABALLEROS IV
N	S	50	188	NIGUELLA	187	NIGUELLA	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I
N	S	50	189	NOMBREVILLA	188	NOMBREVILLA	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	190	NONASPE	189	NONASPE	N	07 01	CASPE I
N	S	50	193	NUEVALOS	192	NUEVALOS	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	195	OLVES	194	OLVES	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	196	ORCAJO	195	ORCAJO	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	197	ORERA	196	ORERA	N	03 02	CALATAYUD II
S	N	50	199	OSEJA	198	OSEJA	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	201	PANIZA	200	PANIZA	N	04 02	LA ALMUNIA DE DONA GODINA II
N	S	50	202	PARACUELLOS DE JILOCA	201	PARACUELLOS DE JILOCA	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	203	PARACUELLOS DE LA RIBERA	202	PARACUELLOS DE LA RIBERA	N	03 01	CALATAYUD I
S	N	50	211	PINTANOS (LOS)	210	PINTANOS (LOS)	N	01 04	EJEJA DE LOS CABALLEROS IV
N	S	50	212	PLASENCIA DE JALON	211	PLASENCIA DE JALON	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I
N	S	50	214	PLENAS	213	PLENAS	N	05 02	ZARAGOZA II
S	N	50	215	POMER	214	POMER	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	216	POZUEL DE ARIZA	215	POZUEL DE ARIZA	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	219	PUEBLA DE ALBORTON	218	PUEBLA DE ALBORTON	N	05 02	ZARAGOZA II
S	N	50	223	PURUJOSA	221	PURUJOSA	N	04 02	LA ALMUNIA DE DONA GODINA II
N	S	50	226	RETASCON	224	RETASCON	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	227	RICLA	225	RICLA	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I
N	S	50	229	ROMANOS	227	ROMANOS	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	230	RUEDA DE JALON	228	RUEDA DE JALON	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I
N	S	50	231	RUESCA	229	RUESCA	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	244	SABINAN	241	SABINAN	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	234	SALILLAS DE JALON	231	SALILLAS DE JALON	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I
S	N	50	235	SALVATIERRA DE ESCA	232	SALVATIERRA DE ESCA	S	01 04	EJEJA DE LOS CABALLEROS IV
N	S	50	236	SAMPER DEL SALZ	233	SAMPER DEL SALZ	N	05 02	ZARAGOZA II
S	N	50	237	SAN MARTIN DE VIRGEN MON	234	S.MARTIN DE VIRGEN DEL MC	N	02 12	BORJA VI
N	S	50	239	SANTA CRUZ DE GRIO	236	SANTA CRUZ DE GRIO	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I
N	S	50	242	SANTED	239	SANTED	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	243	SASTAGO	240	SASTAGO	N	07 01	CASPE I
N	S	50	245	SEDILES	242	SEDILES	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	246	SESTRICA	243	SESTRICA	N	03 01	CALATAYUD I
S	N	50	248	SIGUES	245	SIGUES	S	01 04	EJEJA DE LOS CABALLEROS IV
N	S	50	249	SISAMON	246	SISAMON	N	03 02	CALATAYUD II
S	N	50	251	SOS DEL REY CATOLICO	248	SOS DEL REY CATOLICO	N	01 04	EJEJA DE LOS CABALLEROS IV
S	N	50	253	TALAMANTES	250	TALAMANTES	N	02 11	BORJA V
N	S	50	256	TERRER	253	TERRER	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	257	TIERGA	254	TIERGA	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I
S	N	50	258	TIERMAS	245	SIGUES	N	01 04	EJEJA DE LOS CABALLEROS IV
N	S	50	259	TOBED	255	TOBED	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I
N	S	50	260	TORRALBA DE LOS FRAILES	256	TORRALBA DE LOS FRAILES	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	261	TORRALBA DE RIBOTA	257	TORRALBA DE RIBOTA	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	262	TORRALBILLA	258	TORRALBILLA	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	263	TORREHERMOSA	259	TORREHERMOSA	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	264	TORRELPAJA	260	TORRELPAJA	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	267	TORRIJO DE LA CANADA	263	TORRIJO DE LA CANADA	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	268	TOSOS	264	TOSOS	N	04 02	LA ALMUNIA DE DONA GODINA II
S	N	50	270	TRASOBARES	266	TRASOBARES	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I

ZM	ZDM	Prov	Mun Cat	Nombre_catastral (Localidad)	Mun Ine	Nombre_ine (Municipio)	> 800 mm	Cod_com	Nom_comarca
S	N	50	271	UNCASTILLO	267	UNCASTILLO	N	01 04	EJEA DE LOS CABALLEROS IV
S	N	50	272	UNDUES DE LERDA	268	UNDUES DE LERDA	N	01 04	EJEA DE LOS CABALLEROS IV
N	S	50	274	URREA DE JALON	269	URREA DE JALON	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I
S	N	50	275	URRIES	270	URRIES	N	01 04	EJEA DE LOS CABALLEROS IV
N	S	50	276	USED	271	USED	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	279	VAL DE SAN MARTIN	274	VAL DE SAN MARTIN	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	278	VALDEHORNA	273	VALDEHORNA	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	280	VALMADRID	275	VALMADRID	N	05 02	ZARAGOZA II
N	S	50	282	VALTORRES	277	VALTORRES	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	284	VELILLA DE JILOCA	279	VELILLA DE JILOCA	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	288	VILLADOZ	283	VILLADOZ	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	289	VILLAFELICHE	284	VILLAFELICHE	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	291	VILLALBA DE PEREJIL	286	VILLALBA DE PEREJIL	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	292	VILLALENGUA	287	VILLALENGUA	N	03 02	CALATAYUD II
N	S	50	295	VILLANUEVA DE HUERVA	290	VILLANUEVA DE HUERVA	N	04 01	LA ALMUNIA DE DONA GODINA I
N	S	50	294	VILLANUEVA DE JILOCA	289	VILLANUEVA DE JILOCA	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	296	VILLAR DE LOS NAVARROS	291	VILLAR DE LOS NAVARROS	N	06 01	DAROCA I
N	S	50	297	VILLARREAL DE HUERVA	292	VILLARREAL DE HUERVA	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	298	VILLARROYA DE LA SIERRA	293	VILLARROYA DE LA SIERRA	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	299	VILLARROYA DEL CAMPO	294	VILLARROYA DEL CAMPO	N	06 02	DAROCA II
N	S	50	287	VILUENA (LA)	282	VILUENA (LA)	N	03 01	CALATAYUD I
N	S	50	300	VISTABELLA	295	VISTABELLA	N	06 01	DAROCA I
N	S	50	302	ZAIDA (LA)	296	ZAIDA (LA)	N	07 01	CASPE I



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **ORDEN HAP/58/2016, de 19 de enero, por la que se adjudica destino definitivo al funcionario de nuevo ingreso del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos.**

Mediante Orden de 28 de mayo de 2010, del Departamento de Presidencia ("Boletín Oficial de Aragón", número 119, de 18 de junio de 2010), fue nombrado funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos, el aspirante que superó el proceso selectivo convocado por Orden de 14 de octubre de 2008 ("Boletín Oficial de Aragón", número 178, de 29 de octubre de 2008).

El destino adjudicado al funcionario de nuevo ingreso, de la Clase de especialidad Inspectores Médicos, lo fue con carácter provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, por hallarse las vacantes pendientes de resolución de concurso para la provisión de puestos de trabajo.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, y artículo quinto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Adjudicar destino definitivo al funcionario de nuevo ingreso del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos, nombrado en virtud de Orden de 28 de mayo de 2010, del Departamento de Presidencia, y que no ha obtenido destino definitivo en otros procesos, a:

D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> José Renieblas Chamarro. D.N.I: 17.431.164Q - número R.P.T: 17426, Inspector/a Médico/a, Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Sanidad.

Segundo.— El destino definitivo adjudicado al indicado funcionario de nuevo ingreso en virtud de la presente orden, referirá todos sus efectos administrativos a la fecha en que los interesados tomaron posesión de los destinos provisionales adjudicados por Orden de 28 de mayo de 2010, del Departamento de Presidencia.

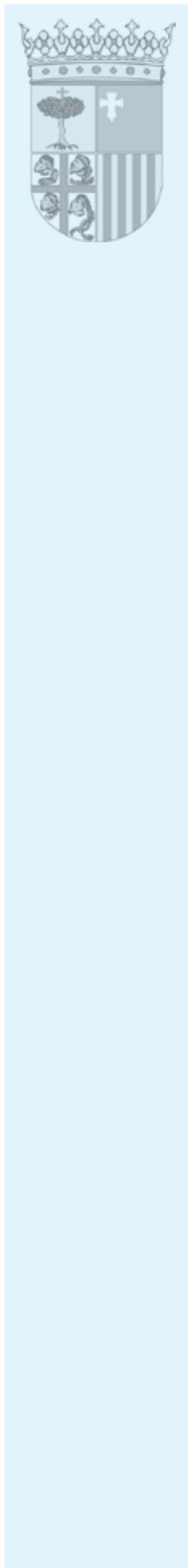
Tercero.— La incorporación a dicho destino definitivo se efectuará sin solución de continuidad desde el destino provisional que se halle ocupando en la actualidad el interesado, debiéndose diligenciar dicho cambio de destino o situación, en su caso, en el plazo máximo de tres días a partir del de la publicación de la presente orden.

La presente orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 19 de enero de 2016.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**



**RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> Isabel Ruiz Llop, como Secretario/a de Alto Cargo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales ha propuesto el cese de D.<sup>a</sup> Isabel Ruiz Llop en el puesto de Secretario/a de Alto Cargo adscrito a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios.

En aplicación del artículo 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y del artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese como Secretario/a de Alto Cargo, Número R.P.T: 13532, de D.<sup>a</sup> Isabel Ruiz Llop, funcionaria del Cuerpo Auxiliar, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo, con Número de Registro Personal 1785021668 A2031-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 27 de enero de 2016.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de Fisioterapeuta en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 30 de marzo de 2015, y en virtud la competencia establecida en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, tras la efectividad del traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de Fisioterapeuta en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.4 y 9.5 de la convocatoria de 30 de marzo de 2015, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del Centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la Convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, licencia por maternidad, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Comisión de Valoración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y,



en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establecen los artículos 19.5 y 23.3 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 9 de febrero de 2016.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACION Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD  
VOLUNTARIA DE LA CATEGORIA DE FISIOTERAPEUTA  
Convocatoria Resolución de 30/03/15 (B.O.A. de 27/04/15)

Código Categoría	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante Resulta
B204 FISIOTERAPEUTA	18048004L	AZANZA PARDO, JORGE	372,00	-	-	-	-	-	-	-
	25153821D	AZNAR VIDALLER, MARIA CARMEN	831,00	1865	1004001104K	ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR ZARAGOZA III	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	V
	17750365T	BAÑOS MORALES, SARA	192,00	1860	1003001125J	ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR ZARAGOZA I	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	V
	17747876H	CASCANTE MARTINEZ, ALICIA	202,50	1859	1003001110K	ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR ZARAGOZA I	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	V
	17146244C	CHILLIDA HIGUERA, Mª ANGELES	799,00	1861	1003001105Q	ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	V
	18036190G	ELBOJ SASO, MARIA SALAS	558,00	-	-	-	-	-	-	-
	25465373A	GARCIA LAZARO, RUT	426,00	1862	1003001120P	ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	V
	17148256P	MUNOZ DIESTRE, MARIA	930,00	1851	Z130	HOSPITAL NTRA. SRA. DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	V



**RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de Trabajador Social en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 30 de marzo de 2015, y en virtud la competencia establecida en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, tras la efectividad del traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de Trabajador Social en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.4 y 9.5 de la convocatoria de 30 de marzo de 2015, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del Centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

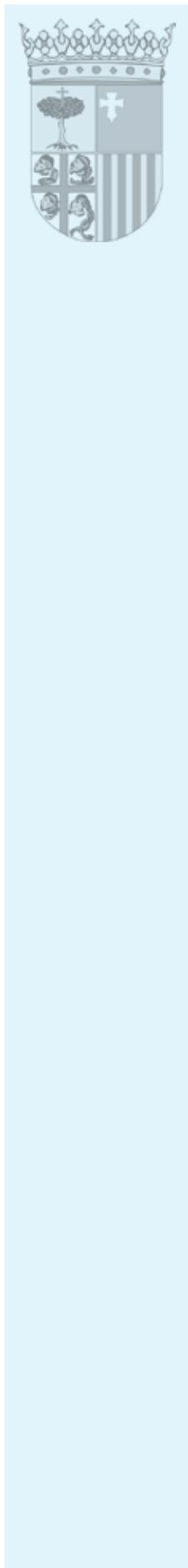
Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la Convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, licencia por maternidad, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Comisión de Valoración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo



posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establecen los artículos 19.5 y 23.3 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 9 de febrero de 2016.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACION Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD  
VOLUNTARIA DE LA CATEGORIA DE TRABAJADOR SOCIAL  
Convocatoria Resolución de 30/03/15 (B.O.A. de 27/04/15)

Código Categoría	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante Resulta
B307 TRABAJADOR SOCIAL										
	16811293H	BOFOBIO LAZARO, ALMUDENA	477.00		-	-	-			
	17723055Z	HERRER ALADREN, MARIA JOSE	885.00	1875	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	V
	16792859F	MUNOZ JIMENEZ, CONCEPCION	657.00	1878	1001001006C	IAT. PRIMARIA SECTOR HUESCA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	V



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Técnico Superior de Seguridad, de esta Universidad.**

Por Resolución de 17 de septiembre de 2015, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 190, de 30 de septiembre, se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Técnico Superior de Seguridad vacantes de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vista la propuesta de fecha 3 de diciembre de 2015, de la Comisión de Valoración determinada en las citadas bases.

Este Rectorado, de acuerdo con la base 7.3 de la convocatoria y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.— Adjudicar el puesto de trabajo convocado según anexo a esta resolución.

Segundo.— La toma de posesión del destino se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Tercero.— El destino adjudicado por medio de la presente resolución es irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.— El destino adjudicado tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no generará derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en otro concurso en el plazo de los 2 años siguientes a la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 3 de febrero de 2016.— El Rector en funciones, P.D. (Resolución de 12 de abril de 2012), ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 13 de abril de 2012), la Gerente en funciones, María Isabel Luengo Gascón.

**ANEXO**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>	<b>NIVEL</b>	<b>DESTINO</b>	<b>PROVINCIA</b>
25.426.948-B	Casedas Uriel, Luis Andrés	Jefe de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	24	Vicegerencia de Recursos Humanos	ZARAGOZA



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 21 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Telefonista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de discapacidad.**

En virtud de la competencia establecida en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Primero.— En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificar el punto 3.3 de la Base Tercera de la Resolución de 21 de diciembre de 2015, que queda como sigue:

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe del periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.aragon.es/inaem](http://www.aragon.es/inaem)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 4 de febrero de 2016.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



**RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, de discapacidad y de víctimas del terrorismo.**

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba Oferta de Empleo Público de 2014 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria por turno libre, de discapacidad, promoción interna y de víctimas del terrorismo.

De acuerdo con el apartado 5 del artículo único del citado Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, los procesos de selección derivados del turno general y de promoción interna se distribuirán en convocatorias separadas, por lo que por Resolución de 5 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar las plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria por el turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público para el año 2014.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la disposición adicional Tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Médico de Familia de Atención Primaria en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, de discapacidad y de víctimas del terrorismo, con sujeción a las siguientes:

**Bases:**

**Primera.— Normas generales.**

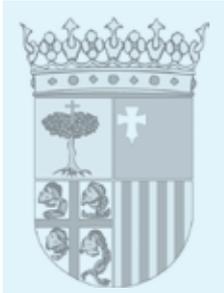
1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 32 plazas básicas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, código categoría A164, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2014, para su provisión de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 28 plazas para ser cubiertas por turno libre.
- b) 3 plazas para ser cubiertas por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- c) 1 plaza para ser cubierta por personas que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

1.2. Las plazas reservadas para ser cubiertas por personal con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se oferta conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, siempre que cumpla los requisitos que en dicha norma se establece, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón.

Si las plazas reservadas y que fueran cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el turno libre.



1.3. En ningún caso podrán acumularse las plazas del turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo de 2014 convocadas por Resolución de 5 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a las propias del turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.4. En caso de no cubrirse, la plaza reservada a personas que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.5. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre, de discapacidad, promoción interna y de víctimas del terrorismo, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 5 de febrero de 2016.

1.6. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.7. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.8. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal que acceda por turno libre.

1.9. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

*Segunda.— Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Poseer el título de Médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o la Certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, o alguno de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 30 de la Directiva 93/16/CEE, cuya enumeración figura en el apartado 1 de la Comunicación 96/C 363/04, de la Comisión Europea o sean titulares de las certificaciones previstas en el artículo 36.4 de dicha Directiva.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del



Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- h) En el supuesto de acceso por el cupo de reserva establecido en la base 1.1.d), tener reconocida legalmente la condición de víctima de terrorismo o, en su defecto, de afectado por actos de terrorismo, como consecuencia de actos terroristas cometidos en la Comunidad Autónoma de Aragón o cuando el afectado tenga la vecindad civil aragonesa.

Tendrán la consideración de afectados por actos de terrorismo el cónyuge de la víctima no separado legalmente o de hecho o la persona unida por relación de afectividad análoga a la conyugal, los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y aquellas otras personas que convivan de forma estable con la víctima y dependan de la misma.

La circunstancia relativa a la concurrencia del requisito establecido en este apartado deberá acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes, que deberá presentarse junto con la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas.

- i) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

2.3. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.4. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.5. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.6. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/sas/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,43 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.



- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.aragon.es/inaem](http://www.aragon.es/inaem)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno de discapacidad, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

#### Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada



en el “Boletín Oficial de Aragón”, con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de las Sociedades Científicas locales. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

#### Sexta.— Sistema de selección.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspi-



rantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

### 6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.



6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.



7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

*Octava.— Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

*Novena.— Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 5 de febrero de 2016.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO I****TEMARIO MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA****MATERIA COMUN**

- Tema 1. Constitución Española de 1978. La protección de la salud en la Constitución.
- Tema 2. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón. Estructura y funciones. Estructura del Departamento de Salud y Consumo.
- Tema 3. Población y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Despoblación: causas y consecuencias.
- Tema 4. Caracterización de la economía aragonesa. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón. Infraestructuras públicas y vertebración territorial.
- Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.
- Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesionales Sanitarias. Ambito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Tema 7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Computo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal. Disposiciones Generales. Principios de la Protección de Datos. Derechos de las personas.
- Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud. Principios generales, estructura, contenidos. El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Normativa reguladora del Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 9. Atención Primaria de Salud en Aragón: concepto, estructuras básicas. Organización y funcionamiento de un Equipo de Atención Primaria.
- Tema 10. Historia clínica y sistemas de registro en Atención Primaria. Sistema de clasificación de enfermedades en Atención Primaria.
- Tema 11. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Aplicación en la clínica. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas.
- Tema 12. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.
- Tema 13. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.
- Tema 14. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.
- Tema 15. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

**MATERIA ESPECIFICA**

- Tema 16. Cartera de Servicios en Atención Primaria en Aragón. Aspectos conceptuales y metodológicos de evaluación. Coberturas. Normas Técnicas. Criterios de Inclusión.
- Tema 17. Educación para la salud. Intervención educativa desde la consulta de Atención Primaria.

- Tema 18. Promoción de salud y prevención de enfermedad en Atención Primaria. Conceptos. Criterios de priorización de programas y actividades. Cribados en Atención Primaria. Factores de riesgo. Estrategias e intervención sobre los factores de riesgo.
- Tema 19. La comunicación en la consulta. La entrevista clínica.
- Tema 20. Atención sanitaria a la mujer víctima de la violencia doméstica en Aragón. Detección e intervención en situaciones de maltrato infantil en Aragón.
- Tema 21. Atención familiar en Atención Primaria. Estructura y ciclo vital de la familia. Entrevista e intervención familiar. Manejo del genograma.
- Tema 22. Epidemiología y su aplicación en Atención Primaria. Epidemiología descriptiva: estudios, tasas e indicadores.
- Tema 23. Epidemiología analítica. Estudio de cohortes: riesgo relativo, riesgo atribuible. Estudio de casos y controles: odds-ratio.
- Tema 24. Estudios experimentales. Ensayos clínicos.
- Tema 25. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.
- Tema 26. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Prevención y control de los mecanismos de transmisión. Vigilancia e investigación epidemiológica. Enfermedades de Declaración Obligatoria en Aragón. Actuación frente a brotes epidemiológicos en Atención Primaria.
- Tema 27. Epidemiología de las enfermedades crónicas. Intervención desde Atención Primaria.
- Tema 28. Economía de la salud. Conceptos básicos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Concepto de equidad, eficacia, efectividad y eficiencia. Evaluación económica.
- Tema 29. Actividades administrativo-legales: receta médica, ingreso psiquiátrico, manejo de la incapacidad temporal, certificados médicos y documentos de interés judicial, atención al detenido, certificados de defunción.
- Tema 30. Manejo racional de las pruebas diagnósticas en Atención Primaria.
- Tema 31. Uso racional del medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.
- Tema 32. La prescripción repetida. La cumplimentación. Problemas de terapia farmacológica. Uso de antibióticos en Atención Primaria. Uso de psicofármacos en Atención Primaria.
- Tema 33. Interacciones medicamentosas. Fármacos en el embarazo y lactancia. Fármacos en situaciones especiales.
- Tema 34. Vacunaciones en Atención Primaria. Calendario vacunal en Aragón y grupos de riesgo. Quimioprofilaxis.
- Tema 35. Atención a la infancia y a la adolescencia. Actividades de prevención y promoción de la salud. Problemas de salud en la infancia y adolescencia.
- Tema 36. Programa de Atención a la Mujer: embarazo, parto, puerperio, detección precoz cáncer ginecológico y de mama. Atención a la menopausia. Planificación familiar.
- Tema 37. Programa de Atención al Adulto: educación en grupos, vacunaciones del adulto, atención al paciente crónico, detección de factores de riesgo.
- Tema 38. Programa de Atención al Paciente Anciano: prevención y detención de problemas en el anciano.
- Tema 39. Atención domiciliaria a pacientes inmovilizados y terminales. Programa de Atención a Enfermos Crónicos Dependientes en Aragón.
- Tema 40. Valoración de riesgos laborales. Enfermedades profesionales.
- Tema 41. Diagnóstico precoz del cáncer en Atención Primaria. Manejo del paciente oncológico en Atención Primaria. Control de síntomas y dolor.
- Tema 42. Problemas alérgicos en Atención Primaria.
- Tema 43. Síndrome febril. Orientación diagnóstica y terapéutica.

- Tema 44. Abordaje clínico-terapéutico de las enfermedades infecciosas más frecuentes en Atención Primaria (infecciones respiratorias, infecciones urinarias e infecciones gastrointestinales).
- Tema 45. Antropozoonosis y parasitosis.
- Tema 46. Hepatitis vírica. Prevención, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 47. Meningitis. Epidemiología, prevención y tratamiento. Actuación desde Atención Primaria.
- Tema 48. Tuberculosis. Epidemiología, prevención y tratamiento. Actuación desde Atención Primaria.
- Tema 49. Enfermedades de transmisión sexual. Actuaciones desde Atención Primaria.
- Tema 50. Sospecha y diagnóstico de pacientes con VIH. Abordaje familiar y psicosocial del paciente infectado.
- Tema 51. Clínica y terapéutica de los principales problemas cardiovasculares en Atención Primaria. Protocolo de prevención primaria de la enfermedades cardiovasculares en Aragón. Métodos diagnósticos. Interpretación electrocardiográfica en Atención Primaria.
- Tema 52. Hipertensión arterial. Diagnóstico y tratamiento. Criterios de derivación.
- Tema 53. Protocolo de atención al paciente con tratamiento con anticoagulación oral en Atención Primaria en Aragón.
- Tema 54. Manejo del paciente en situación de urgencia. Reanimación cardiopulmonar. Orientación diagnóstica y terapéutica del dolor torácico.
- Tema 55. Obesidad: prevención, complicaciones y tratamiento. Abordaje familiar y psicosocial del paciente obeso. Intervención familiar en el paciente con obesidad mórbida.
- Tema 56. La diabetes en Atención Primaria: enfoque preventivo, clínico y terapéutico.
- Tema 57. Patología tiroidea. Otras enfermedades endocrinas y metabólicas: su manejo en Atención Primaria.
- Tema 58. Trastornos hidroelectrolíticos y del equilibrio ácido-base. Fluidoterapia en niños y adultos.
- Tema 59. Diagnóstico y tratamiento de las hiperlipemias. Actividades preventivas. Control y seguimiento.
- Tema 60. Orientación diagnóstica y terapéutica del dolor abdominal.
- Tema 61. Clínica y terapéutica de los principales problemas del aparato digestivo en Atención Primaria. Métodos diagnósticos.
- Tema 62. La enfermedad pulmonar obstructiva crónica en Atención Primaria. Asma bronquial. Educación sanitaria al paciente asmático. Otras enfermedades del aparato respiratorio. Métodos diagnósticos.
- Tema 63. Protocolo de atención al paciente dependiente del tabaco en Aragón.
- Tema 64. Clínica y terapéutica de los principales problemas de la función renal y de las vías urinarias en Atención Primaria. Métodos diagnósticos.
- Tema 65. Clínica y terapéutica de los principales problemas obstétricos y ginecológicos en Atención Primaria.
- Tema 66. Clínica y terapéutica de los principales problemas de los ojos en Atención Primaria.
- Tema 67. Clínica y terapéutica de los principales problemas de cara, nariz, boca, garganta y oídos en Atención Primaria. Métodos diagnósticos.
- Tema 68. Clínica y terapéutica de los principales problemas hematológicos en Atención Primaria. Métodos diagnósticos. Diagnóstico diferencial de las anemias. Sospecha de coagulopatías y su estudio. Inmunodeficiencias.
- Tema 69. Clínica y terapéutica de los principales problemas de la piel en Atención Primaria.
- Tema 70. La cirugía menor en Atención Primaria.
- Tema 71. Clínica y terapéutica de los principales problemas del sistema nervioso en Atención Primaria. Métodos diagnósticos. Diagnóstico diferencial de mareos y cefaleas.

- Tema 72. Clínica y terapéutica de los principales problemas músculo-esqueléticos en Atención Primaria. Métodos diagnósticos.
- Tema 73. Clínica y terapéutica de los traumatismos, accidentes e intoxicaciones en Atención Primaria. Atención urgente.
- Tema 74. Clínica y terapéutica de los principales problemas de la conducta y de la relación. Otros problemas de salud mental en Atención Primaria.
- Tema 75. Conductas de riesgo adictivo. II Plan Autonómico sobre Drogodependencias y otras Conductas Adictivas 2010-2016.

**ANEXO II**  
**BAREMO FASE DE CONCURSO**  
**MÉDICOS DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

**A.- FORMACION:**  
**Puntuación máxima: 40 puntos**

**I.- FORMACION UNIVERSITARIA:**

**1. Estudios de Licenciatura:**

- Por cada matrícula de honor: ..... **4 puntos**
- Por cada sobresaliente ..... **3 puntos**
- Por cada notable..... **2 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,  $(4 \times CMH) + (3 \times CS) + (2 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$ , a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

- 2. Grado de Licenciatura.....0,5 puntos**
- 3. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....0,5 puntos**
- 4. Grado de Doctor.**
  - 4.1 Grado de doctor ..... **2 puntos**
  - 4.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" ..... **0,5 puntos**

Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.
- 5. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....1 punto**
- 6. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....0,5 puntos**
- 7. Otra titulación (licenciatura) universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....1 punto**

**II.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA**

- 1.- Por haber cumplido, para la obtención del título de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, el período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad,**

todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....**13 puntos**

2.- Por haber cumplido otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso para la obtención del título de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, siempre que se hubiera obtenido dicho título..... **5 puntos**

### III.- FORMACION CONTINUADA

1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**
- No se valorarán los cursos no certificados en horas o créditos
- Si los cursos están certificados simultáneamente en horas y en créditos, se aplicará la valoración más favorable

#### **B.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

**Puntuación máxima: 40 puntos.**

### I.- SERVICIOS PRESTADOS.

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:.....**0,18 puntos**

- 2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....**0,18 puntos**
- 3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública .....**0,18 puntos**
- 4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .....**0,09 puntos**
- 5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....**0,09 puntos**
- 6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....**0,09 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

**C.- OTRAS ACTIVIDADES:**  
**Puntuación máxima por los tres apartados: 20 puntos**

**I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN**

- 1.- Participación en grupos de mejora de la calidad en Equipos de Atención Primaria, aprobados por la Gerencia de Sector/Dirección de Atención Primaria y certificado por el responsable de calidad del Sector o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa:
  - Responsable del grupo de mejora de la calidad.....**0,40 puntos/año**
  - Miembro del grupo de mejora de la calidad.....**0,25 puntos/año**
- 2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta del Sector, formalmente constituidas y certificado por la dirección de Atención Primaria.
  - Presidente de la Comisión.....**0,40 puntos/año**
  - Miembro de la Comisión.....**0,25 puntos/ año**
- 3.- Participación en comisiones o grupos de trabajo constituidos formalmente por los Servicios de Salud o los Departamentos de Salud de las Comunidades Autónomas.....**0,25 puntos /año**
- 3.- Participación en la formación MIR.
  - Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Unidad Docente de Medicina de Familia .....**0,4 puntos/año**
- 4.- Desempeño del puesto de Coordinador de Equipo de Atención Primaria, mediante el preceptivo nombramiento (hasta un máximo de 4 puntos).....**0,75 puntos/año**
- 5.- Participación en el Consejo de Salud (excepto el Coordinador del E.A.P.):.....**0,05 puntos/sesión**

6.- Participación como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales:

- Por cada hora.....**0,03 puntos**

**II.- PUBLICACIONES**

1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

3.- Comunicaciones a congresos autonómicos, nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los “pósters” se valorarán a la mitad.

4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	<b>Autor responsable</b>	<b>Resto</b>
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,40 p./publicación	0,20 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,05 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 2 capítulos de un mismo libro)	0,50 p./capítulo	0,25 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1 punto/libro	
Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,20 p./comunicación	0,10 p/comunicación

**III.- INVESTIGACIÓN:**

1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos)

Premio de ámbito internacional.....**1 punto**

Premio de ámbito nacional.....**0,50 puntos**

Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc), certificados oficialmente por cada organismo:

- Investigador principal.....**0,50 puntos**  
Investigador colaborador.....**0,25 puntos**
- 3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea  
Investigador principal.....**0,75 puntos**  
Investigador colaborador.....**0,50 puntos**
- 4.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea:  
- Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII:.....**0,2 puntos**  
- Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): .....**0,2 puntos**  
- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red:.....**0,15 puntos**
- 5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)  
Como Director principal.....**0,5 puntos**  
Como Codirector.....**0,3 puntos**
- 6.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....**0,2 puntos/mes**

<b>E.- PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS</b>
--

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



**RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.**

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba Oferta de Empleo Público de 2014 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria por turno libre, de discapacidad, promoción interna y de víctimas del terrorismo.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita. Asimismo, de acuerdo con el apartado 5 del artículo único del citado Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, los procesos de selección derivados del turno general y de promoción interna se distribuirán en convocatorias separadas.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Médico de Familia de Atención Primaria en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por el turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

**Bases:**

**Primera.— Normas generales.**

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 5 plazas de la categoría Médico de Familia de Atención Primaria, código categoría A164, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2014, para su provisión por el turno de promoción interna,

1.2. Si no se cubriesen la totalidad de las plazas incluidas en la presente convocatoria, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre, de discapacidad, promoción interna y de víctimas del terrorismo, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 5 de febrero de 2016.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servi-



cios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

*Segunda.— Requisitos de los aspirantes:*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Poseer el título de Médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o la Certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, o alguno de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 30 de la Directiva 93/16/CEE, cuya enumeración figura en el apartado 1 de la Comunicación 96/C 363/04, de la Comisión Europea o sean titulares de las certificaciones previstas en el artículo 36.4 de dicha Directiva.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reintegro provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
- h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o



medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

#### Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección "<http://www.aragon.es/sas>" <http://www.aragon.es/sas/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,43 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

Dicha circunstancia deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba



la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno de promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

*Quinta.— Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de las Sociedades Científicas locales. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

*Sexta.— Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna, los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. Las pruebas serán realizadas a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de las realizadas en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias com-



pulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 115 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

#### Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración ju-



- rada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
  - d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

*Octava.— Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

*Novena.— Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 5 de febrero de 2016.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO I****TEMARIO MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA****MATERIA ESPECIFICA**

- Tema 1. Cartera de Servicios en Atención Primaria en Aragón. Aspectos conceptuales y metodológicos de evaluación. Coberturas. Normas Técnicas. Criterios de Inclusión.
- Tema 2. Educación para la salud. Intervención educativa desde la consulta de Atención Primaria.
- Tema 3. Promoción de salud y prevención de enfermedad en Atención Primaria. Conceptos. Criterios de priorización de programas y actividades. Cribados en Atención Primaria. Factores de riesgo. Estrategias e intervención sobre los factores de riesgo.
- Tema 4. La comunicación en la consulta. La entrevista clínica.
- Tema 5. Atención sanitaria a la mujer víctima de la violencia doméstica en Aragón. Detección e intervención en situaciones de maltrato infantil en Aragón.
- Tema 6. Atención familiar en Atención Primaria. Estructura y ciclo vital de la familia. Entrevista e intervención familiar. Manejo del genograma.
- Tema 7. Epidemiología y su aplicación en Atención Primaria. Epidemiología descriptiva: estudios, tasas e indicadores.
- Tema 8. Epidemiología analítica. Estudio de cohortes: riesgo relativo, riesgo atribuible. Estudio de casos y controles: odds-ratio.
- Tema 9. Estudios experimentales. Ensayos clínicos.
- Tema 10. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.
- Tema 11. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Prevención y control de los mecanismos de transmisión. Vigilancia e investigación epidemiológica. Enfermedades de Declaración Obligatoria en Aragón. Actuación frente a brotes epidemiológicos en Atención Primaria.
- Tema 12. Epidemiología de las enfermedades crónicas. Intervención desde Atención Primaria.
- Tema 13. Economía de la salud. Conceptos básicos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Concepto de equidad, eficacia, efectividad y eficiencia. Evaluación económica.
- Tema 14. Actividades administrativo-legales: receta médica, ingreso psiquiátrico, manejo de la incapacidad temporal, certificados médicos y documentos de interés judicial, atención al detenido, certificados de defunción.
- Tema 15. Manejo racional de las pruebas diagnósticas en Atención Primaria.
- Tema 16. Uso racional del medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.
- Tema 17. La prescripción repetida. La cumplimentación. Problemas de terapia farmacológica. Uso de antibióticos en Atención Primaria. Uso de psicofármacos en Atención Primaria.
- Tema 18. Interacciones medicamentosas. Fármacos en el embarazo y lactancia. Fármacos en situaciones especiales.
- Tema 19. Vacunaciones en Atención Primaria. Calendario vacunal en Aragón y grupos de riesgo. Quimioprofilaxis.
- Tema 20. Atención a la infancia y a la adolescencia. Actividades de prevención y promoción de la salud. Problemas de salud en la infancia y adolescencia.
- Tema 21. Programa de Atención a la Mujer: embarazo, parto, puerperio, detección precoz cáncer ginecológico y de mama. Atención a la menopausia. Planificación familiar.
- Tema 22. Programa de Atención al Adulto: educación en grupos, vacunaciones del adulto, atención al paciente crónico, detección de factores de riesgo.
- Tema 23. Programa de Atención al Paciente Anciano: prevención y detección de problemas en el anciano.

- Tema 24. Atención domiciliaria a pacientes inmovilizados y terminales. Programa de Atención a Enfermos Crónicos Dependientes en Aragón.
- Tema 25. Valoración de riesgos laborales. Enfermedades profesionales.
- Tema 26. Diagnóstico precoz del cáncer en Atención Primaria. Manejo del paciente oncológico en Atención Primaria. Control de síntomas y dolor.
- Tema 27. Problemas alérgicos en Atención Primaria.
- Tema 28. Síndrome febril. Orientación diagnóstica y terapéutica.
- Tema 29. Abordaje clínico-terapéutico de las enfermedades infecciosas más frecuentes en Atención Primaria (infecciones respiratorias, infecciones urinarias e infecciones gastrointestinales).
- Tema 30. Antropozoonosis y parasitosis.
- Tema 31. Hepatitis vírica. Prevención, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 32. Meningitis. Epidemiología, prevención y tratamiento. Actuación desde Atención Primaria.
- Tema 33. Tuberculosis. Epidemiología, prevención y tratamiento. Actuación desde Atención Primaria.
- Tema 34. Enfermedades de transmisión sexual. Actuaciones desde Atención Primaria.
- Tema 35. Sospecha y diagnóstico de pacientes con VIH. Abordaje familiar y psicosocial del paciente infectado.
- Tema 36. Clínica y terapéutica de los principales problemas cardiovasculares en Atención Primaria. Protocolo de prevención primaria de las enfermedades cardiovasculares en Aragón. Métodos diagnósticos. Interpretación electrocardiográfica en Atención Primaria.
- Tema 37. Hipertensión arterial. Diagnóstico y tratamiento. Criterios de derivación.
- Tema 38. Protocolo de atención al paciente con tratamiento con anticoagulación oral en Atención Primaria en Aragón.
- Tema 39. Manejo del paciente en situación de urgencia. Reanimación cardiopulmonar. Orientación diagnóstica y terapéutica del dolor torácico.
- Tema 40. Obesidad: prevención, complicaciones y tratamiento. Abordaje familiar y psicosocial del paciente obeso. Intervención familiar en el paciente con obesidad mórbida.
- Tema 41. La diabetes en Atención Primaria: enfoque preventivo, clínico y terapéutico.
- Tema 42. Patología tiroidea. Otras enfermedades endocrinas y metabólicas: su manejo en Atención Primaria.
- Tema 43. Trastornos hidroelectrolíticos y del equilibrio ácido-base. Fluidoterapia en niños y adultos.
- Tema 44. Diagnóstico y tratamiento de las hiperlipemias. Actividades preventivas. Control y seguimiento.
- Tema 45. Orientación diagnóstica y terapéutica del dolor abdominal.
- Tema 46. Clínica y terapéutica de los principales problemas del aparato digestivo en Atención Primaria. Métodos diagnósticos.
- Tema 47. La enfermedad pulmonar obstructiva crónica en Atención Primaria. Asma bronquial. Educación sanitaria al paciente asmático. Otras enfermedades del aparato respiratorio. Métodos diagnósticos.
- Tema 48. Protocolo de atención al paciente dependiente del tabaco en Aragón.
- Tema 49. Clínica y terapéutica de los principales problemas de la función renal y de las vías urinarias en Atención Primaria. Métodos diagnósticos.
- Tema 50. Clínica y terapéutica de los principales problemas obstétricos y ginecológicos en Atención Primaria.
- Tema 51. Clínica y terapéutica de los principales problemas de los ojos en Atención Primaria.
- Tema 52. Clínica y terapéutica de los principales problemas de cara, nariz, boca, garganta y oídos en Atención Primaria. Métodos diagnósticos.

- Tema 53. Clínica y terapéutica de los principales problemas hematológicos en Atención Primaria. Métodos diagnósticos. Diagnóstico diferencial de las anemias. Sospecha de coagulopatías y su estudio. Inmunodeficiencias.
- Tema 54. Clínica y terapéutica de los principales problemas de la piel en Atención Primaria.
- Tema 55. La cirugía menor en Atención Primaria.
- Tema 56. Clínica y terapéutica de los principales problemas del sistema nervioso en Atención Primaria. Métodos diagnósticos. Diagnóstico diferencial de mareos y cefaleas.
- Tema 57. Clínica y terapéutica de los principales problemas músculo-esqueléticos en Atención Primaria. Métodos diagnósticos.
- Tema 58. Clínica y terapéutica de los traumatismos, accidentes e intoxicaciones en Atención Primaria. Atención urgente.
- Tema 59. Clínica y terapéutica de los principales problemas de la conducta y de la relación. Otros problemas de salud mental en Atención Primaria.
- Tema 60. Conductas de riesgo adictivo. II Plan Autonómico sobre Drogodependencias y otras Conductas Adictivas 2010-2016.

**ANEXO II**  
**BAREMO FASE DE CONCURSO**  
**MEDICOS DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA**

<p><b>A.- FORMACION:</b>  <b>Puntuación máxima: 40 puntos</b></p>
---

**I.- FORMACION UNIVERSITARIA:****1. Estudios de Licenciatura:**

- Por cada matrícula de honor: ..... **4 puntos**
- Por cada sobresaliente ..... **3 puntos**
- Por cada notable..... **2 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,  $(4 \times \text{CMH}) + (3 \times \text{CS}) + (2 \times \text{CN}) / (\text{CA} + \text{CN} + \text{CS} + \text{CMH})$ , a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

- 2. Grado de Licenciatura.....0,5 puntos**
- 3. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....0,5 puntos**
- 4. Grado de Doctor.**
  - 4.1 Grado de doctor ..... **2 puntos**
  - 4.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude" ..... **0,5 puntos**

Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.
- 5. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....1 punto**
- 6. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....0,5 puntos**
- 7. Otra titulación (licenciatura) universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....1 punto**

**II.- FORMACION ESPECIALIZADA**

- 1.-** Por haber cumplido, para la obtención del título de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, el período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad,

todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....**13 puntos**

2.- Por haber cumplido otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso para la obtención del título de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, siempre que se hubiera obtenido dicho título..... **5 puntos**

**III.- FORMACION CONTINUADA**

1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración .....**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**
- No se valorarán los cursos no certificados en horas o créditos
- Si los cursos están certificados simultáneamente en horas y en créditos, se aplicará la valoración más favorable

**B.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:**  
**Puntuación máxima: 40 puntos.**

**I.- SERVICIOS PRESTADOS.**

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:.....**0,18 puntos**

- 2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud .....**0,18 puntos**
- 3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública .....**0,18 puntos**
- 4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .....**0,09 puntos**
- 5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....**0,09 puntos**
- 6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....**0,09 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

**C.- OTRAS ACTIVIDADES:**  
**Puntuación máxima por los tres apartados: 20 puntos**

**I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACION**

- 1.- Participación en grupos de mejora de la calidad en Equipos de Atención Primaria, aprobados por la Gerencia de Sector/Dirección de Atención Primaria y certificado por el responsable de calidad del Sector o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa:
  - Responsable del grupo de mejora de la calidad.....**0,40 puntos/año**
  - Miembro del grupo de mejora de la calidad.....**0,25 puntos/año**
- 2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta del Sector, formalmente constituidas y certificado por la dirección de Atención Primaria.
  - Presidente de la Comisión.....**0,40 puntos/año**
  - Miembro de la Comisión.....**0,25 puntos/ año**
- 3.- Participación en comisiones o grupos de trabajo constituidos formalmente por los Servicios de Salud o los Departamentos de Salud de las Comunidades Autónomas.....**0,25 puntos /año**
- 3.- Participación en la formación MIR.
  - Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Unidad Docente de Medicina de Familia .....**0,4 puntos/año**
- 4.- Desempeño del puesto de Coordinador de Equipo de Atención Primaria, mediante el preceptivo nombramiento (hasta un máximo de 4 puntos).....**0,75 puntos/año**
- 5.- Participación en el Consejo de Salud (excepto el Coordinador del E.A.P.):.....**0,05 puntos/sesión**

6.- Participación como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales:

- Por cada hora.....**0,03 puntos**

**II.- PUBLICACIONES**

1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

3.- Comunicaciones a congresos autonómicos, nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los “pósters” se valorarán a la mitad.

4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	<b>Autor responsable</b>	<b>Resto</b>
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,40 p./publicación	0,20 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,05 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 2 capítulos de un mismo libro)	0,50 p./capítulo	0,25 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1 punto/libro	
Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,20 p./comunicación	0,10 p/comunicación

**III.- INVESTIGACION:**

1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos)

Premio de ámbito internacional.....**1 punto**

Premio de ámbito nacional.....**0,50 puntos**

Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc), certificados oficialmente por cada organismo:

- Investigador principal.....**0,50 puntos**
- Investigador colaborador.....**0,25 puntos**
- 3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea
  - Investigador principal.....**0,75 puntos**
  - Investigador colaborador.....**0,50 puntos**
- 4.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea:
  - Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII:.....**0,2 puntos**
  - Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): .....**0,2 puntos**
  - Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red:.....**0,15 puntos**
- 5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)
  - Como Director principal.....**0,5 puntos**
  - Como Codirector.....**0,3 puntos**
- 6.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....**0,2 puntos/mes**

**E.- Puntuación Máxima Posible por todos los conceptos**

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

**F.- Puntuación Adicional para Promoción Interna**

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15% de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

- 1.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario sanitario:.....**0,10 puntos**
- 2.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario de gestión y servicios.....**0,05 puntos**

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado adicional para los aspirantes de promoción interna es de 15 puntos



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Cocinero en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.**

Advertidos errores en la Resolución de 21 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Cocinero en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 13, de fecha 21 de enero de 2016, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 1134: Segunda. Requisitos de los aspirantes:

Donde dice:

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Debe decir:

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

2.6. A los aspirantes que participen por este turno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud (Ley 55/2003, de 16 de diciembre) no se les exigirá el requisito de la titulación siempre que el interesado haya prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostente la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspira a promocionar.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Funcionario Interino, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Técnico Medio de Laboratorio y Talleres, Especialidad Mecánica, en el Departamento de Ingeniería Mecánica, en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para el nombramiento de un Funcionario Interino, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Técnico Medio de Laboratorio y Talleres, Especialidad Mecánica, dentro del contrato de servicios: "Laboratorio de automóviles", en el Departamento de Ingeniería Mecánica, en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura EINA, (Resolución de 9 de diciembre de 2015, Convocatoria PRI-113/2015), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999).

Zaragoza, 27 de enero de 2016.— El Rector en funciones, P.D. (Resolución de 12 de abril de 2012), ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 13 de abril de 2012), la Gerente en funciones, María Isabel Luengo Gascón.

## ANEXO

- Plaza: Funcionario Interino, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Técnico Medio de Laboratorio y Talleres, Especialidad Mecánica, en el Departamento de Ingeniería Mecánica, en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA). REF: PRI-113/2015.

- Contrato de Servicios: "Laboratorio de automóviles".

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1º	29.110.647-F	TOLOSANA ENRECH, NARCISO FERNANDO



**RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC), en el Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos y Departamento de Física de la Materia Condensada de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC), dentro del proyecto de investigación: "Emisores selectivos para convertidores TPV basados en microestructuras eutécticas", en el Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos y Departamento de Física de la Materia Condensada, (Resolución de 11 de diciembre de 2015, Convocatoria PRI-118/2015), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999).

Zaragoza, 27 de enero de 2016.— El Rector en funciones, P.D. (Resolución de 12 de abril de 2012), ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 13 de abril de 2012), la Gerente en funciones, María Isabel Luengo Gascón.

## ANEXO

- Contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC), en el Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos y Departamento de Física de la Materia Condensada. (REF: PRI-118/2015)

- Proyecto de investigación: "Emisores selectivos para convertidores TPV basados en microestructuras eutécticas".

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1	25.193.258-R	SILVA TREVIÑO, JORGE



**RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2016 de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican listas de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC), y un Diplomado Universitario (LB), en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la EINA, de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 9 de junio), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC), y un Diplomado Universitario (LB), en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la EINA, de la Universidad de Zaragoza. (Resolución de 13 de enero de 2016, Convocatoria PRI-008/2016), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999).

Zaragoza, 28 de enero de 2016.— El Rector en funciones, P.D. (Resolución de 12 de abril de 2012), ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 13 de abril de 2012), la Gerente en funciones, María Isabel Luengo Gascón.

## ANEXO

Plaza 1: Técnico especialista (LC), en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la EINA de la Universidad de Zaragoza. (REF: PRI-008/2016)

Proyecto de investigación: "AGROFFLINE: Integración funcional para facilitar la operatividad de profesionales del mundo agrario en trabajos de campo sin cobertura de datos".

Nº orden	NIE	Apellidos y nombre
1	25.186.449-T	SALVADOR SUÁREZ, IVÁN

Plaza 2: Diplomado universitario (LB), en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la EINA de la Universidad de Zaragoza. (REF: PRI-008/2016)

Proyecto de investigación: "AGROFFLINE: Integración funcional para facilitar la operatividad de profesionales del mundo agrario en trabajos de campo sin cobertura de datos".

Nº orden	NIE	Apellidos y nombre
1	25.483.605-L	GAYÁN ASENSIO, DAVID



**RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB), en el Instituto Universitario Mixto CIRCE.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB), dentro del proyecto de investigación: "Producción y evaluación de un fertilizante con bajas emisiones nitrogenadas en base a carbón activado a partir de escombreras y biomasa Ref: RTC-2015-3411-5", en el Instituto Universitario Mixto CIRCE, (Resolución de 17 de diciembre de 2015, Convocatoria PRI-002/2016), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999).

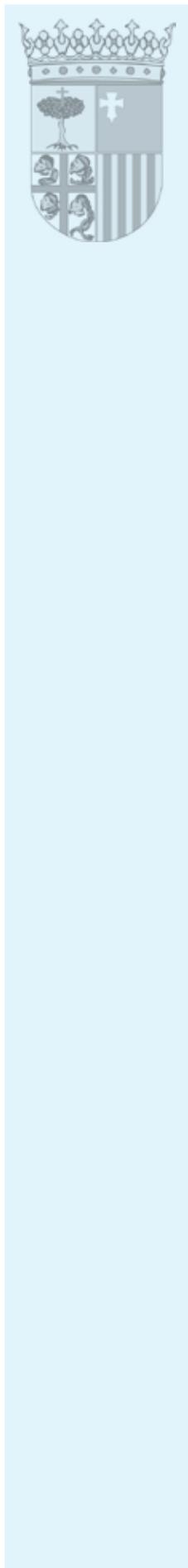
Zaragoza, a 2 de febrero de 2016.— El Rector en funciones, P.D. (Resolución de 12 de abril de 2012), ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 13 de abril de 2012), la Gerente en funciones, María Isabel Luengo Gascón.

## ANEXO

- Contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB), en el Instituto Universitario Mixto CIRCE. (REF: PRI-002/2016)

- Proyecto de investigación: "Producción y evaluación de un fertilizante con bajas emisiones nitrogenadas en base a carbón activado a partir de escombreras y biomasa Ref: RTC-2015-3411-5".

Nº orden	NIE	Apellidos y nombre
1	X-9.226.684-G	REBOLLEDO GAJARDO, BORIS ALONSO



**RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA), en la Facultad de Ciencias y el Laboratorio Subterráneo de Canfranc, de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA), en la Facultad de Ciencias y el Laboratorio Subterráneo de Canfranc, de la Universidad de Zaragoza (Resolución de 12 de enero de 2016, Convocatoria PRI-004/2016), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (“Boletín Oficial del Estado”, número 12, de 14 de enero de 1999).

Zaragoza, 2 de febrero de 2016.— El Rector en funciones, P.D. (Resolución de 12 de abril de 2012), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 13 de abril de 2012), la Gerente en funciones, María Isabel Luengo Gascón.

**ANEXO**

Titulado superior (LA), en la Facultad de Ciencias y en el Laboratorio Subterráneo de Canfranc, de la Universidad de Zaragoza. (PRI-004/2016)

Proyecto de investigación: “FPZ2014-55986-P: Detectores avanzados para identificación de materia oscura en el Laboratorio Subterráneo del Canfranc”.

Nº orden	NIE	Apellidos y nombre
1	17.736.621-X	OLIVÁN MONGE, MIGUEL ÁNGEL



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2016, de la Directora General de Trabajo, por la que se dispone el depósito en el registro del laudo arbitral referente al convenio colectivo de Limpieza de Centros Sanitarios Dependientes del Servicio Aragonés de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Visto el escrito presentado con fecha 23 de diciembre de 2015, por el que se solicita el registro del laudo arbitral dictado el 23 de diciembre de 2015 en el ámbito del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, solicitado por la comisión paritaria del convenio, relativo a la interpretación sobre la aplicación del convenio colectivo y su fecha de efectos, a las empresas titulares de las contratas de limpiezas y sus trabajadores en los centros de trabajo:

- Centro Sanitario de Alta Resolución Bajo Cinca - Baix Cinca (CASAR Bajo Cinca), en Fraga.
- Centro Sanitario Alta Resolución de Cinco Villas (CASAR Cinco Villas), en Ejea de los Caballeros.
- Centro Sanitario de Alta Resolución Moncayo (CASAR Moncayo), en Tarazona.
- Hospital de Alta Resolución del Pirineo (H. AR del Pirineo), en Jaca.

Centros que pertenecían al Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (CASAR) y que fueron integrados en el Servicio Aragonés de Salud en virtud de la Ley 12/2014, de 18 de diciembre.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en relación con el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Ordenar el depósito del laudo arbitral citado en el Registro de convenios y acuerdos colectivos adscrito a esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la parte presentadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de enero de 2016.

**La Directora General de Trabajo,  
M.ª SOLEDAD DE LA PUENTE SÁNCHEZ**

Manuel González Labrada, miembro del Colegio Arbitral del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, actuando como árbitro designado por las partes conforme a la solicitud de arbitraje de fecha de 3 de diciembre de 2015, Expediente Número Z (c) 5437/15, y a las previsiones establecidas en los artículos 14 y siguientes del IV Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Aragón, de 2 de mayo de 2013, ha dictado el siguiente Laudo Arbitral.

Es parte en este arbitraje La Comisión Paritaria del convenio Colectivo de Limpieza de Centros Sanitarios Dependientes del Servicio Aragonés de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, integrada por las siguientes personas:

D. Pablo Urmeneta Abenia y D. Fernando Baraza Romeo, en representación de la Federación de Construcción y Servicios de Aragón, siendo asesorados en este acto por D. Luis Alfonso Rox Guallar.

- D. David Bueno Martínez y Dña. Eva Barrabino Borrás, en representación de ASPEL, y.
- D. Gonzalo Acebal Faes, en representación de ASOAL.

#### Antecedentes de Hecho

Primero.— Con fecha 3 de diciembre de 2015 tuvo entrada en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, con el número 9019, escrito presentado por la Comisión Paritaria para la interpretación del convenio Colectivo de Limpieza de Centros Sanitarios Dependientes del



Servicio Aragonés de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se solicita la iniciación del procedimiento arbitral.

Segundo.— La empresa ISS Servicios de Limpieza Direct SA (antes denominada ISS Facility Services S.A.) es titular de la contrata de los siguientes centros:

- Centro Sanitario de Alta Resolución Bajo Cinca - Baix Cinca (CASAR Bajo Cinca), en Fraga.
- Centro Sanitario Alta Resolución de Cinco Villas (CASAR Cinco Villas), en Ejea de los Caballeros.
- Centro Sanitario de Alta Resolución Moncayo (CASAR Moncayo), en Tarazona.
- Hospital de Alta Resolución del Pirineo (H. AR del Pirineo), en Jaca.

Centros que pertenecían al Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (CASAR) y que fueron integrados en el Servicio Aragonés de Salud en virtud de la Ley 12/2014, de 18 de diciembre.

Tercero.— Con fecha 11 de diciembre de 2015 comparece la Comisión Paritaria para la interpretación del convenio Colectivo de Limpieza de Centros Sanitarios Dependientes del Servicio Aragonés de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus integrantes y demás personas que figuran en el Acta de la comparecencia, que se da por reproducida. En dicha comparecencia la Comisión Paritaria promotora del presente arbitraje se ratifica y suscribe el convenio arbitral con efectos del día de la comparecencia y en los siguientes términos:

“Si las empresas titulares de las contratas de limpieza en los centros de trabajo relacionados en el ordinal primero de la solicitud de arbitraje registrada el día 3 de diciembre de 2015, con el número de entrada 9019, que pasan a ser centros sanitarios dependientes del Salud, en virtud del apartado 1 del artículo único de la Ley 12/2014, de 18 de diciembre, deben aplicar a los trabajadores que prestan servicios de limpieza en los mismos el convenio Colectivo de Limpieza de Centros Sanitarios dependientes del SALUD, y ello en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del citado convenio Colectivo.

Que en caso de que se considere que sí es de aplicación dicho convenio Colectivo, se determine en el laudo arbitral la fecha de efectos de dicha aplicación”.

Cuarto.— Las partes aportan al expediente en dicho acto documental consistente en la Ley 12/2014, de 18 de diciembre, de medidas para la efectiva integración del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución, en el Servicio Aragonés de Salud; convenio Colectivo de Limpieza de Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 17 de junio de 2015, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, mediante la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de junio de 2015, por el que se adscribe al personal procedente del extinto Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución al Servicio Aragonés de Salud y se modifican las plantillas orgánicas de determinados centros con las dotaciones necesarias para la citada adscripción de dicho personal.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.— *Sobre la aplicación del convenio Colectivo.*

La cuestión objeto de arbitraje se contrae a determinar si es aplicable el convenio Colectivo de Limpieza de Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón a las empresas titulares de las contratas de limpiezas y sus trabajadores en los centros de trabajo del extinto Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (CASAR) citados en el Antecedente Segundo. En el fondo del asunto subyace si se ha producido un cambio en el ámbito funcional del convenio colectivo aplicable como consecuencia de la integración del CASAR en el Servicio Aragonés de Salud (SALUD).

El artículo único de la Ley 12/2014, de 18 de diciembre establece en su número 1 “Con efectos de 31 de diciembre de 2014, el Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución cesará en su actividad, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos. A partir del 1 de enero de 2015, el Servicio Aragonés de Salud quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del Consorcio”. La Ley 12/2014 viene a concretar la fecha de integración y la subrogación del SALUD en “todos” los derechos y obligaciones o, como establece en su número 1 la Disposición adicional séptima de la Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 25 de enero de 2014) “La extinción del Consorcio Sanitario de Alta Resolución, operada conforme a lo previsto en sus Estatutos, conllevará la subrogación de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Aragón en el conjunto de relaciones jurídicas, administrativas, civiles y mercantiles del mismo". De modo que el SALUD se subroga en la posición de empresa principal respecto de las empresas contratistas de la limpieza del extinto CASAR que prestan sus servicios ahora para el SALUD.

El artículo 2 del convenio Colectivo de Limpieza de Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón establece su ámbito funcional en los siguientes términos: "El texto normativo y obligacional de este convenio colectivo será de obligada aplicación a los trabajadores de las empresas que presten sus servicios por concesión/contrata administrativa en la actividad de limpieza de centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de la Salud (SALUD), entendiéndose como tales todos los que el SALUD determine...". Como ha señalado la STS de 18 septiembre 2013 (Rec. 33/2013), el criterio de especialidad es aplicable para determinar el ámbito funcional de los convenios colectivos de modo que el trabajo prestado es un criterio objetivo de aplicación que, en el caso del convenio Colectivo de Limpieza de Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, viene dado por el lugar de la prestación: en los centros sanitarios dependientes del SALUD. No hay sombra de duda que la incorporación por ley de los centros sanitarios del extinto CASAR supone la extensión de la aplicación del referido convenio a dichos ámbitos locativos por ser centros propios del SALUD. En consecuencia, es de aplicación el convenio a las empresas y los trabajadores de limpieza de los Centros Sanitarios de Alta Resolución Bajo Cinca, Cinco Villas, Moncayo y Hospital de Alta Resolución del Pirineo.

*Segundo.— Sobre la fecha de efectos.*

Resuelta la aplicación del convenio Colectivo de Limpieza de Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, resta por dar respuesta a la fecha de efectos de su aplicación. Aunque se ha aportado de parte la Orden de 17 de junio de 2015, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, mediante la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de junio de 2015, por el que se adscribe al personal procedente del extinto Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución al Servicio Aragonés de Salud y se modifican las plantillas orgánicas de determinados centros con las dotaciones necesarias para la citada adscripción de dicho personal, hay que poner de relieve que el 11 de junio de 2015 es la fecha en la que se acuerda adscribir al personal laboral y funcionario del extinto CASAR, adscripción a la que es ajena el personal de las contrataciones de limpieza por lo que esa fecha es irrelevante a efectos de determinar la aplicación del convenio. Dado que la integración del CASAR se ha producido por Ley y en la misma se ha determinado la fecha de efectos de la subrogación del SALUD, hay que estar al criterio legal establecido en la Ley 12/2014: "A partir del 1 de enero de 2015, el Servicio Aragonés de Salud quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del Consorcio" y, por consiguiente, esa es la fecha de efectos de la aplicación del convenio Colectivo de Limpieza de Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

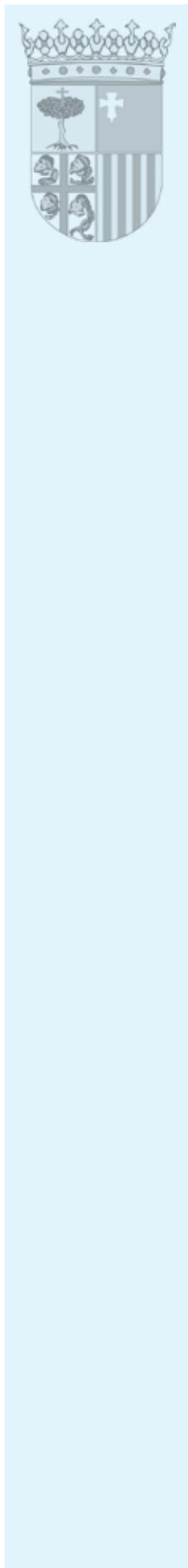
Decisión Arbitral

I. El convenio Colectivo de Limpieza de Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón es aplicable a las empresas contratistas de la limpieza y sus trabajadores de los centros:

- Centro Sanitario de Alta Resolución Bajo Cinca - Baix Cinca (CASAR Bajo Cinca), en Fraga.
- Centro Sanitario Alta Resolución de Cinco Villas (CASAR Cinco Villas), en Ejea de los Caballeros.
- Centro Sanitario de Alta Resolución Moncayo (CASAR Moncayo), en Tarazona.
- Hospital de Alta Resolución del Pirineo (H. AR del Pirineo), en Jaca.

II. El convenio Colectivo de Limpieza de Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón es aplicable en dichos centros a partir del 1 de enero de 2015.

El presente laudo arbitral, de carácter vinculante e inmediatamente ejecutivo, tendrá la misma eficacia que lo estipulado en convenio Colectivo, conforme a lo previsto en el artículo 91.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 16 del IV Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Aragón, de 2 de mayo de 2013. Asimismo,



conforme al artículo 68.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), se entenderán equiparados a las sentencias firmes a efectos de ejecución definitiva los laudos arbitrales igualmente firmes.

Por el SAMA se procederá a la notificación del presente laudo arbitral a las partes en conflicto, adoptándose por dicho servicio las medidas necesarias para su depósito y registro, conforme al artículo 91 ET y artículo 16.5 del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Aragón.

Cualquiera de las partes, en el plazo de siete días contados desde la notificación del Laudo, podrá solicitar del órgano arbitral la aclaración de alguno de sus puntos; pudiendo ser recurrido de conformidad en los términos y plazos establecidos en los artículos 65.4 LRJS.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2015.



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al año 2016.

El Instituto Aragonés de Administración Pública convoca los cursos que se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 11 de diciembre de 2015, por la que se publica el Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para 2016, según las características generales siguientes y las que se especifican en el anexo.

ZA-0027/2016: Protección de los consumidores y usuarios más vulnerables. Zaragoza.

ZA-0058/2016: La gestión documental y el archivo de documentos del Gobierno de Aragón ante la administración electrónica. Zaragoza.

ZA-0064/2016: El nuevo marco normativo de la transparencia pública y la participación ciudadana en Aragón. Zaragoza.

HU-0065/2016: El nuevo marco normativo de la transparencia pública y la participación ciudadana en Aragón. Huesca.

TE-0066/2016: El nuevo marco normativo de la transparencia pública y la participación ciudadana en Aragón. Teruel.

ZA-0067/2016: La política de participación ciudadana: diseño y gestión de los nuevos instrumentos de participación en la Administración Pública. Zaragoza.

HU-0068/2016: La política de participación ciudadana: diseño y gestión de los nuevos instrumentos de participación en la Administración Pública. Huesca.

TE-0069/2016: La política de participación ciudadana: diseño y gestión de los nuevos instrumentos de participación en la Administración Pública. Teruel.

ZA-0070/2016: Aplicación y gestión de la transparencia pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Zaragoza.

HU-0071/2016: Aplicación y gestión de la transparencia pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Huesca.

TE-0072/2016: Aplicación y gestión de la transparencia pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Teruel.

ZA-0073/2016: El derecho de acceso a la información pública. Zaragoza.

HU-0074/2016: El derecho de acceso a la información pública. Huesca.

TE-0075/2016: El derecho de acceso a la información pública. Teruel.

ZA-0076/2016: Factura electrónica: incorporación y tratamiento en la aplicación informática de gestión económico-financiera SERPA. Zaragoza.

ZA-0077/2016: Aplicación informática de gestión económico-financiera SERPA: módulo de anticipos de caja y pagos a justificar. Zaragoza.

ZA-0081/2016: Puesta en marcha de las normas de transparencia. Zaragoza.

Solicitudes de participación a los cursos de formación:

El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes vía web se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico del superior jerárquico; quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir.

Los empleados públicos de otras Administraciones, cuando en la convocatoria se contemple su participación, deberán formalizar sus solicitudes a través del entorno de tramitación telemática accesible utilizando certificado electrónico reconocido desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón con acceso desde la página del IAAP o desde la Oficina virtual de trámites, en la dirección:

<http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Institutos/InstitutoAragonésAdministracionPublica>.

En estas solicitudes se señalarán los datos que se soliciten. Para su recepción y localización es imprescindible identificar correctamente el curso con el código, denominación y localidad tal y como aparecen en esta convocatoria, así como señalar una dirección de correo válida y el nombre completo del superior jerárquico.

El solicitante se responsabiliza de la certeza de los datos reflejados en su solicitud. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno seleccionado, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.



El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar como alumnos, durante el período de un año, a quienes habiendo sido admitidos para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las renunciaciones reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 8 de febrero de 2016.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**

**ANEXO**

<p><b>TÍTULO:</b> PROTECCION DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS MAS VULNERABLES</p> <p><b>CODIGO:</b> ZA-0027/2016</p> <p><b>PARTICIPANTES:</b> Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C, D y E y de otras Administraciones Públicas en territorio de esta Comunidad, perteneciente a grupos equivalentes.</p> <p><b>NUMERO DE PARTICIPANTES:</b> 80</p> <p><b>HORAS LECTIVAS:</b> 8</p> <p><b>MODALIDAD:</b> Presencial</p> <p><b>FECHAS DE CELEBRACION:</b> Día 20/04/2016</p> <p><b>HORARIO:</b> De 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.</p> <p><b>LUGAR:</b> SERVICIOS CENTRALES DEL SALUD, SALON DE ACTOS AVEMPACE, C/ VÍA UNIVERSITAS, 34, Zaragoza.</p> <p><b>PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:</b> Hasta 16/03/2016</p> <p><b>COORDINACION:</b> Sara Garijo Gallego</p> <p><b>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:</b> A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.</p> <p><b>PROGRAMA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Los derechos básicos de los consumidores y usuarios y las áreas de actuación en la protección de consumidores y usuarios de Aragón.</li><li>- Problemas de consumo más habituales en los consumidores y usuarios vulnerables.</li><li>- Organos y vías de resolución de conflictos y reclamaciones en materia de consumo.</li><li>- La información al consumidor en Aragón: asociaciones, oficinas municipales y comarcales de atención al consumidor, teléfono gratuito de información al consumidor.</li></ul>
--

**TITULO:** LA GESTION DOCUMENTAL Y EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS DEL GOBIERNO DE ARAGON ANTE LA ADMINISTRACION ELECTRONICA

**CODIGO:** ZA-0058/2016

**PARTICIPANTES:** Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B y C.

**OBJETIVOS:** Identificación de procedimientos y series documentales, elaboración de cuadros de clasificación, aplicación de criterios de selección y valoración de la documentación. Estudio de la gestión documental desde el contexto de la administración electrónica.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** 25

**HORAS LECTIVAS:** 5

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACION:** De 09/03/2016 a 10/03/2016

**HORARIO:** De 15:30 a 18:00 horas.

**LUGAR:** EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 19, AULA 3, PASEO MARIA AGUSTIN, 36, Zaragoza.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 01/03/2016

**COORDINACION:** Magdalena Gómez de Valenzuela

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a 1 o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- Elementos de un sistema de gestión documental:
  - . Identificación de procedimientos y series documentales.
  - . Elaboración del cuadro de clasificación de cada servicio gestor.
  - . Criterios para la valoración y selección documental. El calendario de conservación/eliminación.
- La Comisión de Valoración de Documentos Administrativos:
  - . Funciones, composición y metodología.
  - . Participación de los servicios gestores en la Comisión de Valoración.
  - . Aplicación de los acuerdos de la Comisión de Valoración de Documentos Administrativos.
  - . El papel de la Comisión de Valoración en la administración electrónica.
- La gestión documental en el contexto de la administración electrónica:
  - . El documento electrónico.
  - . El expediente electrónico.
  - . El catálogo de procedimientos y su relación con el cuadro de clasificación.
  - . Tipología documental.
  - . El archivo electrónico de documentos.
  - . La necesidad de los metadatos. Metadatos de la gestión documental.
  - . Programa CLASE.

**TITULO:** EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE LA TRANSPARENCIA PUBLICA Y LA PARTICIPACION CIUDADANA EN ARAGON

**CODIGO:** ZA-0064/2016

**PARTICIPANTES:** Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C y D. Tendrán preferencia las personas que colaboren o participen en la implantación y organización de la transparencia pública.

**OBJETIVOS:** Conocer y analizar las obligaciones y derechos reconocidos en la legislación de transparencia y participación ciudadana.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** 25

**HORAS LECTIVAS:** 12

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACION:** De 29/02/2016 a 03/03/2016

**HORARIO:** De 15:30 a 18:30 horas

**LUGAR:** EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 19, AULA 4, PASEO MARIA AGUSTIN, 36, Zaragoza.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 24/02/2016

**COORDINACION:** Sergio Castel Gayán

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- Introducción al concepto de Gobierno Abierto.
- La transparencia pública, nuevos significados.
- Marco normativo: la legislación básica y la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Las obligaciones de publicidad activa y los portales de transparencia.
- El derecho de acceso a la información pública.
- Datos abiertos y reutilización.
- Participación ciudadana.

**TITULO:** EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE LA TRANSPARENCIA PUBLICA Y LA PARTICIPACION CIUDADANA EN ARAGON

**CODIGO:** HU-0065/2016

**PARTICIPANTES:** Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C y D. Tendrán preferencia las personas que colaboren o participen en la implantación y organización de la transparencia pública.

**OBJETIVOS:** Conocer y analizar las obligaciones y derechos reconocidos en la legislación de transparencia y participación ciudadana.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** 20

**HORAS LECTIVAS:** 12

**MODALIDAD:** Videoconferencia

**FECHAS DE CELEBRACION:** De 29/02/2016 a 03/03/2016

**HORARIO:** De 15:30 a 18:30 horas

**LUGAR:** AULA 1, C/ RICARDO DEL ARCO, 6, Huesca.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 24/02/2016

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- Introducción al concepto de Gobierno Abierto.
- La transparencia pública, nuevos significados.
- Marco normativo: la legislación básica y la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Las obligaciones de publicidad activa y los portales de transparencia.
- El derecho de acceso a la información pública.
- Datos abiertos y reutilización.
- Participación ciudadana.

**TITULO:** EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE LA TRANSPARENCIA PUBLICA Y LA PARTICIPACION CIUDADANA EN ARAGON

**CODIGO:** TE-0066/2016

**PARTICIPANTES:** Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C y D. Tendrán preferencia las personas que colaboren o participen en la implantación y organización de la transparencia pública.

**OBJETIVOS:** Conocer y analizar las obligaciones y derechos reconocidos en la legislación de transparencia y participación ciudadana.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** 20

**HORAS LECTIVAS:** 12

**MODALIDAD:** Videoconferencia

**FECHAS DE CELEBRACION:** De 29/02/2016 a 03/03/2016

**HORARIO:** De 15:30 a 18:30 horas

**LUGAR:** SALA DE VIDEOCONFERENCIA, C/ SAN FRANCISCO, 1, Teruel.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 24/02/2016

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- Introducción al concepto de Gobierno Abierto.
- La transparencia pública, nuevos significados.
- Marco normativo: la legislación básica y la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Las obligaciones de publicidad activa y los portales de transparencia.
- El derecho de acceso a la información pública.
- Datos abiertos y reutilización.
- Participación ciudadana.

**TÍTULO:** LA POLITICA DE PARTICIPACION CIUDADANA: DISEÑO Y GESTION DE LOS NUEVOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACION EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

**CODIGO:** ZA-0067/2016

**PARTICIPANTES:** Personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C y D.

**OBJETIVOS:** Conocer la nueva normativa en materia de participación ciudadana en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sensibilizar a los responsables y empleados públicos para el ejercicio del derecho de participación. Conocer las nuevas obligaciones de la Administración para promover la participación ciudadana, formando en la gestión de los nuevos instrumentos participativos a través de información práctica sobre el diseño y desarrollo de instrumentos y procesos de participación ciudadana.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** 25

**HORAS LECTIVAS:** 6

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACION:** De 14/03/2016 a 16/03/2016

**HORARIO:** Dias 14 y 16 (de 15:30 a 18:30 horas)

**LUGAR:** EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 19, AULA 4, PASEO MARIA AGUSTIN, 36, Zaragoza.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 02/03/2016

**COORDINACION:** Elias Escanero Lorient.

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- Delimitación conceptual de la participación ciudadana.
- El nuevo marco jurídico de la participación ciudadana: Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Derechos de participación: renovación e innovación.
- Nuevos instrumentos de participación de aplicación en la Administración autonómica.
- Planteamiento y estudio de supuestos prácticos.

**TÍTULO:** LA POLITICA DE PARTICIPACION CIUDADANA: DISEÑO Y GESTION DE LOS NUEVOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACION EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

**CODIGO:** HU-0068/2016

**PARTICIPANTES:** Personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C y D.

**OBJETIVOS:** Conocer la nueva normativa en materia de participación ciudadana en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sensibilizar a los responsables y empleados públicos para el ejercicio del derecho de participación. Conocer las nuevas obligaciones de la Administración para promover la participación ciudadana, formando en la gestión de los nuevos instrumentos participativos a través de información práctica sobre el diseño y desarrollo de instrumentos y procesos de participación ciudadana.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** 20

**HORAS LECTIVAS:** 6

**MODALIDAD:** Videoconferencia

**FECHAS DE CELEBRACION:** De 14/03/2016 a 16/03/2016

**HORARIO:** Dias 14 y 16 (de 15:30 a 18:30 horas)

**LUGAR:** SALA DE DEMOSTRACIONES, PZA. CERVANTES, 1, Huesca.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 02/03/2016

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- -Delimitación conceptual de la participación ciudadana.
- El nuevo marco jurídico de la participación ciudadana: Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Derechos de participación: renovación e innovación.
- Nuevos instrumentos de participación de aplicación en la Administración autonómica.
- Planteamiento y estudio de supuestos prácticos.

**TÍTULO:** LA POLITICA DE PARTICIPACION CIUDADANA: DISEÑO Y GESTION DE LOS NUEVOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACION EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

**CODIGO:** TE-0069/2016

**PARTICIPANTES:** Personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C y D.

**OBJETIVOS:** Conocer la nueva normativa en materia de participación ciudadana en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sensibilizar a los responsables y empleados públicos para el ejercicio del derecho de participación. Conocer las nuevas obligaciones de la Administración para promover la participación ciudadana, formando en la gestión de los nuevos instrumentos participativos a través de información práctica sobre el diseño y desarrollo de instrumentos y procesos de participación ciudadana.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** 20

**HORAS LECTIVAS:** 6

**MODALIDAD:** Videoconferencia

**FECHAS DE CELEBRACION:** De 14/03/2016 a 16/03/2016

**HORARIO:** Dias 14 y 16 (de 15:30 a 18:30 horas)

**LUGAR:** AULA DEL IAAP, C/ SAN VICENTE DE PAUL, 1, Teruel.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 02/03/2016

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- Delimitación conceptual de la participación ciudadana.
- El nuevo marco jurídico de la participación ciudadana: Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Derechos de participación: renovación e innovación.
- Nuevos instrumentos de participación de aplicación en la Administración autonómica.
- Planteamiento y estudio de supuestos prácticos.

**TÍTULO:** APLICACION Y GESTION DE LA TRANSPARENCIA PUBLICA EN LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

**CODIGO:** ZA-0070/2016

**PARTICIPANTES:** Personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C y D.

**OBJETIVOS:** Dar a conocer el nuevo marco legal y las obligaciones en materia de transparencia y cómo se está gestionando el cumplimiento de estas obligaciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, formar a los asistentes para que puedan intervenir como agentes activos en la gestión de la transparencia y en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, en su ámbito sectorial concreto y en sus unidades administrativas.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** 25

**HORAS LECTIVAS:** 6

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACION:** De 15/03/2016 a 17/03/2016

**HORARIO:** Días 15 y 17 (de 15:30 a 18:30 horas)

**LUGAR:** EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 19, AULA 4, PASEO MARIA AGUSTIN, 36, Zaragoza.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 02/03/2016

**COORDINACION:** Carlos Jesús Oliván Villobas

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- La transparencia en la gestión pública: conceptos generales. La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Obligaciones en materia de transparencia. Sujetos obligados y obligaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Aplicación y gestión de la transparencia en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: publicidad activa y Portal de transparencia.
- Fomento y control de la transparencia.

**TÍTULO:** APLICACION Y GESTION DE LA TRANSPARENCIA PUBLICA EN LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

**CODIGO:** HU-0071/2016

**PARTICIPANTES:** Personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C y D.

**OBJETIVOS:** Dar a conocer el nuevo marco legal y las obligaciones en materia de transparencia y cómo se está gestionando el cumplimiento de estas obligaciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, formar a los asistentes para que puedan intervenir como agentes activos en la gestión de la transparencia y en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, en su ámbito sectorial concreto y en sus unidades administrativas.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** 20

**HORAS LECTIVAS:** 6

**MODALIDAD:** Videoconferencia

**FECHAS DE CELEBRACION:** De 15/03/2016 a 17/03/2016

**HORARIO:** Días 15 y 17 (de 15:30 a 18:30 horas)

**LUGAR:** SALA DE DEMOSTRACIONES, PZA. CERVANTES, 1, Huesca.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 02/03/2016

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- La transparencia en la gestión pública: conceptos generales. La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Obligaciones en materia de transparencia. Sujetos obligados y obligaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Aplicación y gestión de la transparencia en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: publicidad activa y Portal de transparencia.
- Fomento y control de la transparencia.

**TÍTULO:** APLICACION Y GESTION DE LA TRANSPARENCIA PUBLICA EN LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

**CODIGO:** TE-0072/2016

**PARTICIPANTES:** Personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C y D.

**OBJETIVOS:** Dar a conocer el nuevo marco legal y las obligaciones en materia de transparencia y cómo se está gestionando el cumplimiento de estas obligaciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, formar a los asistentes para que puedan intervenir como agentes activos en la gestión de la transparencia y en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, en su ámbito sectorial concreto y en sus unidades administrativas.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** 20

**HORAS LECTIVAS:** 6

**MODALIDAD:** Videoconferencia

**FECHAS DE CELEBRACION:** De 15/03/2016 a 17/03/2016

**HORARIO:** Días 15 y 17 (de 15:30 a 18:30 horas)

**LUGAR:** SALA DE VIDEOCONFERENCIA, C/ SAN FRANCISCO, 1, Teruel.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 02/03/2016

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- La transparencia en la gestión pública: conceptos generales. La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Obligaciones en materia de transparencia. Sujetos obligados y obligaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Aplicación y gestión de la transparencia en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: publicidad activa y Portal de transparencia.
- Fomento y control de la transparencia.

**TITULO:** EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

**CODIGO:** ZA-0073/2016

**PARTICIPANTES:** Personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C y D.

**OBJETIVOS:** Conocer la normativa de transparencia aplicable en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, promoviendo el interés y sensibilización de los responsables y empleados públicos para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Para ello se proporcionará información práctica a aquellas unidades administrativas que puedan estar más relacionadas con la materia.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** 25

**HORAS LECTIVAS:** 6

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACION:** De 30/03/2016 a 01/04/2016

**HORARIO:** Día 30 marzo (de 15:30 a 18:30 horas) y día 1 de abril (de 11:0 a 14:00 horas)

**LUGAR:** EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 19, AULA 4, PASEO MARIA AGUSTIN, 36, Zaragoza.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 02/03/2016

**COORDINACION:** Sergio Castel Gayán.

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- Marco normativo: la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- El derecho de acceso a la información pública: introducción, naturaleza y contenido. Referencia a la normativa sectorial.
- Procedimiento del derecho de acceso a la información pública: inicio, tramitación, resolución e impugnaciones.
- El Registro de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y el Consejo de Transparencia.

**TITULO:** EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

**CODIGO:** HU-0074/2016

**PARTICIPANTES:** Personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C y D.

**OBJETIVOS:** Conocer la normativa de transparencia aplicable en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, promoviendo el interés y sensibilización de los responsables y empleados públicos para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Para ello se proporcionará información práctica a aquellas unidades administrativas que puedan estar más relacionadas con la materia.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** 20

**HORAS LECTIVAS:** 6

**MODALIDAD:** Videoconferencia

**FECHAS DE CELEBRACION:** De 30/03/2016 a 01/04/2016

**HORARIO:** Día 30 marzo (de 15:30 a 18:30 horas) y día 1 de abril (de 11:0 a 14:00 horas)

**LUGAR:** AULA 1, C/ RICARDO DEL ARCO, 6, Huesca.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 02/03/2016

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- Marco normativo: la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- El derecho de acceso a la información pública: introducción, naturaleza y contenido. Referencia a la normativa sectorial.
- Procedimiento del derecho de acceso a la información pública: inicio, tramitación, resolución e impugnaciones.
- El Registro de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y el Consejo de Transparencia.

**TITULO:** EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

**CODIGO:** TE-0075/2016

**PARTICIPANTES:** Personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C y D.

**OBJETIVOS:** Conocer la normativa de transparencia aplicable en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, promoviendo el interés y sensibilización de los responsables y empleados públicos para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Para ello se proporcionará información práctica a aquellas unidades administrativas que puedan estar más relacionadas con la materia.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** 20

**HORAS LECTIVAS:** 6

**MODALIDAD:** Videoconferencia

**FECHAS DE CELEBRACION:** De 30/03/2016 a 01/04/2016

**HORARIO:** Día 30 marzo (de 15:30 a 18:30 horas) y día 1 de abril (de 11:0 a 14:00 horas)

**LUGAR:** SALAS DE VIDEOCONFERENCIA, C/ SAN FRANCISCO, 1, Teruel.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 02/03/2016

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- Marco normativo: la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- El derecho de acceso a la información pública: introducción, naturaleza y contenido. Referencia a la normativa sectorial.
- Procedimiento del derecho de acceso a la información pública: inicio, tramitación, resolución e impugnaciones.
- El Registro de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y el Consejo de Transparencia.

**TITULO:** FACTURA ELECTRONICA: INCORPORACION Y TRATAMIENTO EN LA APLICACION INFORMATICA DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA SERPA

**CODIGO:** ZA-0076/2016

**PARTICIPANTES:** Personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C y D, que sean usuarios de SERPA. Quienes accedan con usuario que no los identifique, deberán hacerlo constar en correo enviado a iaap@aragon.es.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** 20

**HORAS LECTIVAS:** 9

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACION:** De 08/03/2016 a 10/03/2016

**HORARIO:** De 15:30 a 18:30 horas

**LUGAR:** AULA DE INFORMATICA, PZA. DE LOS SITIOS, 7, Zaragoza.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 29/02/2016

**COORDINACION:** Pedro M. de Francisco Trigo

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- Creación y envío de facturas electrónicas.
- Códigos DIR3, facturae.
- FACE - Punto general de entrada de facturas electrónicas.
- Portal de Comunidades Autónomas.
- Sede electrónica SFE.
- Facturas en SERPA: gestión, consulta y conformación de facturas.
- Las facturas manuales: creación y tratamiento.
- Desglose de facturas.
- Devolución de facturas o conformidades erróneas
- Portafirmas del Gobierno de Aragón.
- El registro de facturas.

**TITULO:** APLICACION INFORMATICA DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA SERPA:  
MODULO DE ANTICIPOS DE CAJA Y PAGOS A JUSTIFICAR

**CODIGO:** ZA-0077/2016

**PARTICIPANTES:** Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C y D, que sean usuarios de SERPA. Quienes accedan con usuario que no los identifique, deberán hacerlo constar en correo enviado a iaap@aragon.es.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** 20

**HORAS LECTIVAS:** 12

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACION:** De 14/03/2016 a 22/03/2016

**HORARIO:** Días 14, 16, 21 y 22 (de 15:30 a 18:30 horas)

**LUGAR:** AULA DE INFORMATICA, PZA. DE LOS SITIOS, 7, Zaragoza,

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 02/03/2016

**COORDINACION:** M.<sup>a</sup> Angeles Rincón Viñepla

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- Anticipos de caja fija:
  - . Constitución y registro de factura.
  - . Pago de facturas y anulación del pago.
  - . Traspaso de fondos de la caja principal a la caja metálico.
  - . Reposición de fondos.
  - . Tratamiento de intereses.
  - . Cancelación de anticipos.
  - . Consultas e informes.
- Pagos a justificar:
  - . Registro de justificantes.
  - . Cuenta justificativa.

**TITULO:** PUESTA EN MARCHA DE LAS NORMAS DE TRANSPARENCIA

**CODIGO:** ZA-0081/2016

**PARTICIPANTES:** Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B y C y de otras Administraciones Públicas en territorio de esta Comunidad, perteneciente a grupos equivalentes.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** 90

**HORAS LECTIVAS:** 6

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACION:** De 04/04/2016 a 06/04/2016

**HORARIO:** Días 4 y 6 (de 15:30 a 18:30 horas)

**LUGAR:** EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 19, SALA JERONIMO ZURITA, PASEO MARÍA AGUSTÍN, 36, Zaragoza.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 02/03/2016

**COORDINACION:** Carlos Jesús Oliván Villobas

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

**PROGRAMA:**

- Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública
- Instrucciones técnicas para la aplicación y coordinación de la normativa de Transparencia.



## DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

**ORDEN IIU/59/2016, de 28 de enero, por la que se publica el Acuerdo de 26 de enero de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la reorganización de los centros universitarios propios de la Universidad Privada "San Jorge" y la distribución de las enseñanzas que en ellos se imparten.**

Con fecha 26 de enero de 2016, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo, por el que se autoriza la reorganización de los centros universitarios propios de la Universidad Privada "San Jorge" y la distribución de las enseñanzas que en ellos se imparten.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 28 de enero de 2016.

**La Consejera de Innovación, Investigación  
y Universidad,  
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**

### ANEXO

#### ACUERDO DE 26 DE ENERO DE 2016, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA REORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN JORGE" Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ENSEÑANZAS QUE EN ELLOS SE IMPARTEN

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

En relación con la estructura de las universidades privadas, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 12, establece que la misma se ajustará a lo establecido para las universidades públicas y que el reconocimiento de la creación, modificación y supresión de las facultades y escuelas en las universidades privadas, así como la implantación y supresión en ellas de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se efectuará a propuesta de la universidad en los términos previstos para las universidades públicas.

Por su parte, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 14, establece que el Gobierno de Aragón, a propuesta de la universidad, efectuará el reconocimiento de la creación, modificación y supresión en las universidades privadas de centros y la implantación y supresión en ellas de las enseñanzas universitarias oficiales.

Expuesto el marco jurídico legal, debe observarse que respecto a la implantación, modificación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales, el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que se estructuran en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación y lo previsto en su propio artículo 8, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno. Estas reglas se com-



plementan con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que regula las enseñanzas oficiales de doctorado.

En el ámbito de la Comunidad autónoma, se dictó la Orden de 9 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de mejora del procedimiento de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que se determinan los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado. Así en el artículo 6 de la mencionada orden se regula el procedimiento de autorización de modificación de enseñanzas, indicando en su apartado 1 las modificaciones a las que afecta y entre las que incluye el supuesto previsto en el punto 1.2 del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (modificación de los centros responsables de las enseñanzas) y el apartado 1 del anexo I del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Asimismo, en dicho artículo 6.4.d) se exige que esta modificación previos los trámites pertinentes, entre ellos la obtención del informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación requerido en el citado artículo 6.4.b) y artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sea autorizada por el Gobierno de Aragón.

Por otra parte y en lo que respecta no a las enseñanzas sino a los centros universitarios, se aprobó el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, que exige el cumplimiento de unos requisitos básicos para la creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios públicos y privados y el procedimiento de autorización del inicio de sus actividades. No obstante, respecto a la tramitación y competencia para resolver sobre las solicitudes de modificación o supresión de dichos centros debe atenderse a lo dispuesto en los ya referidos artículos 12 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 14 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón de cuya lectura se concluye que debe obtenerse autorización del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con lo anterior, la Universidad Privada "San Jorge", mediante escrito 3 de noviembre de 2015, acompañado del Acuerdo del Patronato, de 9 de septiembre de 2015, ha solicitado autorización, al Gobierno de Aragón, tanto para la reorganización de sus centros universitarios como de las enseñanzas que en ellos se imparten. La reorganización supone el mantenimiento de la Facultad de Ciencias de la Salud, la supresión de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y de la Escuela de Gobierno y Liderazgo, la modificación de la denominación de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y de la Escuela Politécnica Superior que pasarán a denominarse, respectivamente, Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales y Escuela de Arquitectura y Tecnología, así como una distribución de las enseñanzas que se imparten en esos centros. Posteriormente, y a requerimiento de la Dirección General de Universidades del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, la Universidad Privada "San Jorge", el 17 de noviembre de 2015, ha completado su solicitud con una memoria justificativa de la reorganización propuesta y una distribución de los espacios docentes e investigadores, incluyendo una referencia a la segunda sede en el Centro de Formación Empresarial CAI, sito en Avenida Alcalde Sáinz de Varanda 1-3 de Zaragoza, que se autorizó para la impartición de algunos Másteres Universitarios en los Acuerdos de 1 y 15 de septiembre de 2015, del Gobierno de Aragón. La Universidad justifica toda esta reorganización en razones de estrategia, eficiencia y de calidad identificadas en el proceso de elaboración del Plan estratégico de la Universidad previsto para el periodo 2015-2020.

Expuesto lo anterior, debe observarse que la solicitud de la universidad acoge las siguientes peticiones:

- a) La petición de reorganización de centros universitarios (supresión, integración o cambio de denominación) a la que debe aplicarse lo dispuesto en los mentados artículos 12 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 14 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y cuya autorización debe ser otorgada por el Gobierno de Aragón.
- b) La modificación de las memorias de los planes de estudios de las enseñanzas afectadas con objeto de incorporar a los nuevos centros universitarios resultantes de esa reorganización como los centros encargados de su organización; modificación que se subsume en el procedimiento regulado en el artículo 6 de la Orden de 9 de abril de 2014, al tratarse de los supuestos 1.2 del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y 1 del anexo I del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

Respecto a la reorganización de los centros propios de la Universidad Privada "San Jorge", y con objeto de contar con criterios adecuados para la toma de decisiones se solicitó informe



a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA). Con fecha 29 de diciembre de 2015, la ACPUA ha emitido dicho informe en el que concluye que "(...) Visto lo anterior, se constata que la reorganización de centros presentada por la Universidad San Jorge no afecta excesivamente a las condiciones físicas de impartición ni conlleva la desaparición de espacios dedicados a la docencia si bien estos aspectos serán convenientemente valorados por la ANECA en el proceso de Modificación de las memorias".

En lo referente a la modificación de las memorias de los planes de estudios de las enseñanzas afectadas para poder incorporar en las mismas, como centros encargados de su organización, a los nuevos centros universitarios resultantes de esa reorganización, con fecha 14 de enero de 2016, la Dirección General de Universidades del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad ha emitido el informe favorable exigido en el artículo 6 de la citada Orden de 9 de abril de 2014, por considerar que, en el momento de la solicitud, la propuesta cumple los requisitos generales establecidos en la programación universitaria que sirven de referencia para el cumplimiento de los principios que sirven de base para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo 2012-2015.

Obtenido este informe, la Universidad puede solicitar ante el Consejo de Universidades que las modificaciones de las memorias de los planes de estudios de las enseñanzas afectadas sean aceptadas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, según lo dispuesto en el artículo 6.4.b) de la Orden de 9 de abril de 2014.

Sin embargo, como ya se ha señalado, la solicitud de la Universidad Privada "San Jorge" lleva implícitos dos procedimientos de autorización necesariamente vinculados. De conformidad con este hecho, si nos atenemos a la competencia compartida que conlleva la gestión de la enseñanza universitaria, y a la necesidad de garantizar una información clara y eficaz a los ciudadanos e interesados, es recomendable adoptar la decisión de reorganización de los centros propios de la Universidad Privada "San Jorge" y la distribución de las enseñanzas condicionada a la superación del procedimiento establecido para la modificación de las memorias de los planes de estudio de las enseñanzas afectadas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de enero de 2016, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— La autorización de la reorganización de los centros propios de la Universidad Privada "San Jorge" y la distribución de las enseñanzas en dichos centros de conformidad con el anexo de este Acuerdo, condicionada ésta última, a la superación del proceso de modificación de enseñanzas establecido en el ya citado artículo 6 de la Orden de 9 de abril de 2014.

Segundo.— El Centro de Formación Empresarial CAI, sito en Avenida Alcalde Sáinz de Varanda 1-3 de Zaragoza, incorporado como segunda sede de la Escuela de Gobierno y Liderazgo y de la Facultad de Ciencias de la Comunicación para la impartición de los Másteres Universitarios en Dirección de Empresas (MBA), en Liderazgo y Administración Pública, en Marketing y Comunicación Corporativa y en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, en virtud de los Acuerdos de 1 y 15 de septiembre de 2015, del Gobierno de Aragón, pasa a incorporarse como segunda sede de la Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales para la impartición de los citados Másteres Universitarios como consecuencia de la reorganización.

Tercero.— La publicación de este Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", y su traslado al Registro de Universidades, Centros y Títulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

**ANEXO**

**REORGANIZACION DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN JORGE" Y LA DISTRIBUCION DE TITULOS QUE EN ELLOS SE IMPARTEN**

NUEVO CENTRO (2)	ANTIGUO CENTRO (Datos del RUCT)	CODIGO ANTIGUO CENTRO	TITULOS	CODIGO TITULACION
Escuela de Arquitectura y Tecnología	Escuela Técnica Superior de Arquitectura	50011951	Graduado o Graduada en Arquitectura (*)	2500973
Escuela de Arquitectura y Tecnología	Escuela Politécnica Superior	50011938	Graduado o Graduada en Diseño y Desarrollo de Videojuegos (*)	2502841
Escuela de Arquitectura y Tecnología	Escuela Politécnica Superior	50011938	Graduado o Graduada en Ingeniería de Energía y Medio Ambiente (*)	2503008
Escuela de Arquitectura y Tecnología	Escuela Politécnica Superior	50011938	Graduado o Graduada en Ingeniería Informática (*)	2500066
Escuela de Arquitectura y Tecnología	Facultad de Ciencias de la Salud	50012013	Máster Universitario en Gestión Medioambiental de la Empresa (*)	4310336
Escuela de Arquitectura y Tecnología	Escuela Técnica Superior de Arquitectura	50011951	Máster Universitario en Investigación y Formación Avanzada en Arquitectura (*)	4313203
Escuela de Arquitectura y Tecnología	Escuela Politécnica Superior	50011938	Máster Universitario en Tecnologías Software Avanzadas para Dispositivos Móviles (*)	4313477
Escuela de Arquitectura y Tecnología	Facultad de Ciencias de la Salud	50012013	Programa de Doctorado en Medio Ambiente (*)	5600598
Facultad de Ciencias de la Salud	Facultad de Ciencias de la Salud	50012013	Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	2502580
Facultad de Ciencias de la Salud	Facultad de Ciencias de la Salud	50012013	Graduado o Graduada en Enfermería	2500972
Facultad de Ciencias de la Salud	Facultad de Ciencias de la Salud	50012013	Graduado o Graduada en Farmacia	2500067
Facultad de Ciencias de la Salud	Facultad de Ciencias de la Salud	50012013	Graduado o Graduada en Fisioterapia	2500994
Facultad de Ciencias de la Salud	Universidad San Jorge (1)	50011926	Máster Universitario en Atención Farmacéutica y Farmacoterapia	4312577
Facultad de Ciencias de la Salud	Facultad de Ciencias de la Salud	50012013	Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Salud	4314064
Facultad de Ciencias de la Salud	Universidad San Jorge (1)	50011926	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales	4312748
Facultad de Ciencias de la Salud	Facultad de Ciencias de la Salud	50012013	Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud/Health Sciences	5601245
Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales	Escuela de Gobierno y Liderazgo	50012062	Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas (*)	2501680
Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales	Facultad de Ciencias de la Comunicación	50011941	Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual (*)	2500183
Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales	Facultad de Ciencias de la Comunicación	50011941	Graduado o Graduada en Comunicación Digital (*)	2502866

NUEVO CENTRO (2)	ANTIGUO CENTRO (Datos del RUCT)	CODIGO ANTIGUO CENTRO	TITULOS	CODIGO TITULACION
Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales	Facultad de Ciencias de la Comunicación	50011941	Graduado o Graduada en Educación Infantil - Infant Education (*)	2502975
Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales	Facultad de Ciencias de la Comunicación	50011941	Graduado o Graduada en Educación Primaria - Primary Education (*)	2502976
Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales	Facultad de Ciencias de la Comunicación	50011941	Graduado o Graduada en Periodismo (*)	2500139
Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales	Facultad de Ciencias de la Comunicación	50011941	Graduado o Graduada en Publicidad y Relaciones Públicas (*)	2500064
Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales	Facultad de Ciencias de la Comunicación	50011941	Graduado o Graduada en Traducción y Comunicación Intercultural (*)	2500200
Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales	Escuela de Gobierno y Liderazgo	50012062	Máster Universitario en Dirección de Empresas (MBA) (3) (*)	4310462
Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales	Escuela de Gobierno y Liderazgo	50012062	Máster Universitario en Liderazgo y Administración Pública (3) (*)	4312996
Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales	Facultad de Ciencias de la Comunicación	50011941	Máster Universitario en Marketing y Comunicación Corporativa (3) (*)	4311216
Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales	Facultad de Ciencias de la Comunicación	50011941	Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (3) (*)	4315321
Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales	Sin datos en RUCT	Sin datos en RUCT	Máster Universitario en Traducción Especializada (*)	Sin datos en RUCT
Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales	Facultad de Ciencias de la Comunicación	50011941	Programa Oficial de Doctorado en Comunicación (*)	5311461

(1) En la memoria del plan de estudios verificada consta como Centro responsable del título la Facultad de Ciencias de la Salud.

(2) El domicilio de los nuevos Centros es: Autovía A-23, Zaragoza-Huesca, km. 299

50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza)

(3) Segunda sede en la Avenida Alcalde Sáinz de Varanda, 1-3 de Zaragoza.

**\* Títulos afectados por la reordenación de centros y que, por tanto, deben modificarse las memorias del plan de estudios.**



**ORDEN IIU/60/2016, de 1 de febrero, por la que se regula la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de 27 de octubre de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los objetivos, criterios y requisitos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2016-2019.**

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su Disposición final segunda, habilita al Gobierno de Aragón y al departamento competente en materia de educación universitaria para dictar, dentro de sus respectivos ámbitos de atribuciones, las normas correspondientes para el desarrollo y ejecución de lo que en ella se ha previsto. Y más concretamente, en su artículo 5, establece que la aprobación de la programación universitaria corresponde al Gobierno de Aragón, y su desarrollo y ejecución están atribuidos al departamento competente en materia de educación universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

En este marco competencial, se adoptó con fecha 27 de octubre de 2015 el Acuerdo del Gobierno de Aragón por el que se establecen los objetivos, criterios y requisitos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2016-2019.

En el apartado cuarto de dicho Acuerdo se recoge la creación de una Comisión de Seguimiento que, presidida por el Director General de Universidades, estará integrada por éste y otros cinco miembros. Tres a propuesta de la Consejera competente en materia de educación universitaria, uno a propuesta de la Universidad de Zaragoza y otro a propuesta de la Universidad Privada "San Jorge". Todos ellos serán nombrados por dicha Consejera.

Asimismo, en el apartado quinto se recoge la habilitación que la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón en su artículo 5.2 atribuye a la Consejera para el desarrollo y ejecución de la programación universitaria.

En cumplimiento de dichos mandatos, y dada la necesidad de determinar funciones, composición y funcionamiento de la citada Comisión, se aprueba esta orden.

El procedimiento de elaboración de esta orden se ha ajustado a los requisitos establecidos en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; habiéndose evacuado los informes preceptivos previos a su aprobación y sometido el proyecto normativo al trámite de audiencia de las universidades del sistema universitario de Aragón, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en el artículo 5.2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio y en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, dispongo:

**Artículo 1. Objeto.**

Esta orden tiene por objeto la regulación de la Comisión de Seguimiento prevista en el Acuerdo de 27 de octubre de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los objetivos, criterios y requisitos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2016-2019, con el fin de determinar las funciones, composición y funcionamiento.

**Artículo 2. Funciones.**

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, las siguientes funciones:

- a) Participar en el desarrollo global de la programación y en el seguimiento y cumplimiento de los criterios y requisitos generales establecidos en el Acuerdo de 27 de octubre de 2015, del Gobierno de Aragón.
- b) Proponer, motivadamente, al departamento competente en materia de enseñanza universitaria las modificaciones que considere oportunas relativas a la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Emitir un informe sobre la programación universitaria antes del 31 de diciembre de cada año que deberá recoger cuantos datos, incidencias, consideraciones y propuestas, relacionadas con la consecución de los objetivos recogidos en el apartado primero del Acuerdo de 27 de octubre de 2015, del Gobierno de Aragón, la Comisión



estime conveniente. En todo caso, en los informes se incluirá un resumen de las reuniones celebradas, los temas tratados y los acuerdos adoptados.

**Artículo 3. Composición.**

1. La Comisión de Seguimiento estará integrada por seis miembros:

- a) El presidente, que será el Director General competente en materia de enseñanza universitaria.
- b) Tres vocales a propuesta del departamento competente en materia de enseñanza universitaria.
- c) Un vocal a propuesta de la Universidad de Zaragoza.
- d) Un vocal a propuesta de la Universidad Privada "San Jorge".

2. La Secretaría de la Comisión de Seguimiento recaerá en un funcionario del departamento competente en materia de enseñanza universitaria, que actuará con voz pero sin voto.

3. Los miembros de la Comisión de Seguimiento serán nombrados por el titular del departamento competente en materia de enseñanza universitaria.

**Artículo 4. Funcionamiento.**

1. La Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo, dos veces al año, previa convocatoria que irá acompañada del orden del día a tratar.

2. El Presidente de la Comisión podrá invitar para participar en sus reuniones a cualquier experto o técnico en materia de enseñanza universitaria o agente directamente implicado. Estos invitados actuarán con voz pero sin voto.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta orden, la comisión podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y, en su defecto, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

**Disposición adicional única. Constitución de la Comisión.**

En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta orden, habrá de procederse al nombramiento de los miembros de la Comisión y a la celebración de la sesión constitutiva.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de febrero de 2016.

**La Consejera de Innovación, Investigación  
y Universidad,  
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### **ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se hace pública la modificación de un contrato de servicios.**

A los efectos previstos en el artículo 12 bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, dispone hacer pública la modificación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Huesca.
  - c) Dirección de internet de perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Modificación contrato "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2014/2015 y 2015/2016". Ruta número 101.
3. Circunstancias que lo justifican:
  - a) Justificación modificación: Incluir un tercer itinerario en primaria.
  - b) Importe: 13,59 €/día (16 km. diarios).
  - c) Fecha de efectos: 2 de febrero de 2016.

Huesca, 4 de febrero de 2016.— La Directora del Servicio Provincial, Olga Alastruey Alpín.

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES****ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Zaragoza.
  - c) Número de expediente: DPZA 26/2015.
  - d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto del contrato: Servicios de comedor y bar-cafetería de los siguientes Centros de Personas mayores (Hogares de Tercera Edad), dependientes de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Zaragoza y provincia:
    - Lote número 1: Comedor y bar-cafetería del Hogar de Personas mayores de Balsas de Ebro Viejo, c/ Valle de Broto, s/n, 50015 (Zaragoza).
    - Lote número 2: Comedor y bar-cafetería del Hogar de Personas mayores El Boterón, c/ Boterón, 2, 50001 (Zaragoza).
    - Lote número 3: Comedor y bar-cafetería del Hogar de Personas mayores Las Fuentes, c/ Cardenal Cisneros, 9, 50002 (Zaragoza).
    - Lote número 4: Comedor y bar-cafetería del Hogar de Personas mayores de Valdehierro, plaza Inmaculada, s/n, 50016 (Zaragoza).
    - Lote número 5: Comedor y bar-cafetería del Hogar de Personas mayores de Ejea de los Caballeros, c/ Libertad, número 18, 50600 (Ejea de los caballeros).
  - b) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55300000-3.
  - c) Acuerdo marco: No.
  - d) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
  - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón", número 219.
  - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de noviembre de 2015.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Anticipada.
  - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: No existe presupuesto base de licitación al tratarse de un contrato sin gasto para la Administración, siendo el importe del mismo abonado directamente por los usuarios del servicio.
5. Formalización del contrato:
  - a) Fechas de adjudicación:
    - Lote 1: 13 de enero de 2016.
    - Lote 2: 13 de enero de 2016.
    - Lote 3: 18 de enero de 2016.
    - Lote 4: 18 de enero de 2016.
    - Lote 5: 19 de enero de 2016.
  - b) Fechas de formalización de los contratos:
    - Lotes 1, 2, 3 Y 4: 19 de enero de 2016.
    - Lote 5: 22 de enero de 2016.
  - c) Contratistas:
    - Lote 1: Hostelería Valien Sanz y Benedicto, S. C.
    - Lote 2: Hostelería Valien Sanz y Benedicto, S. C.
    - Lote 3: Ana María Gaudioso Conde.
    - Lote 4: Vicente Rodríguez Ferreira.
    - Lote 5: Militsa Kirilova Milusheva.

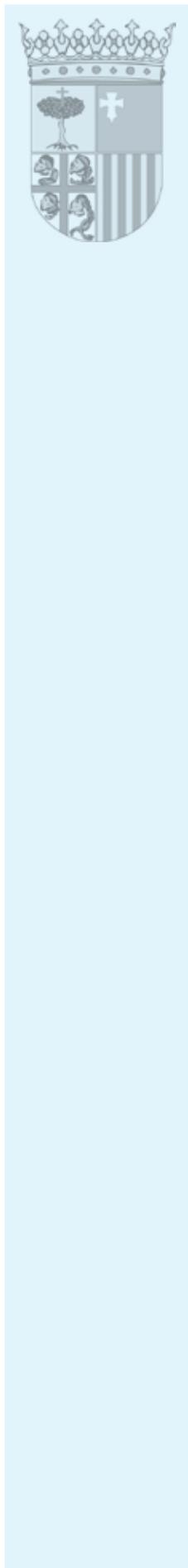
Zaragoza, 5 de febrero de 2016.— El Director Provincial, Eduardo Traid García.



## AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

### ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de los servicios de aceleración tecnológica en CIEM Zaragoza (Edificio Cero Emisiones).

1. Entidad adjudicadora:  
Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.  
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.  
Domicilio: Edificio Seminario, vía Hispanidad 20 - 50071 Zaragoza.  
Teléfono: 976721595, fax: 976721765.  
Número del expediente: 1197244/15.
2. Objeto del contrato:  
Descripción del objeto: Aceleración tecnológica en CIEM Zaragoza (Edificio Cero Emisiones).  
Duración del contrato: 4 años. Prórrogas: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.  
Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.
4. Criterios de valoración (hasta 100 puntos):
  1. Criterios objetivos (hasta 51 puntos): (Canon ofertado (hasta 35 puntos), mejoras (hasta 16 puntos)).
  2. Criterios dependientes de juicio de valor (hasta 49 puntos): (Visión de negocio (hasta 22 puntos), solución técnica (hasta 22 puntos), mejoras (hasta 5 puntos)).
5. Canon mínimo a favor del Ayuntamiento de 32.000 € para los 4 años de duración total del contrato.  
El valor estimado del contrato, es de 200.000 €, calculado como la diferencia entre la estimación de ingresos y los gastos de explotación previsibles.
6. Garantía provisional: No se exige.  
Garantía definitiva: 5% del canon ofertado.
7. Obtención de documentación e información: Ver punto 1.  
Fecha límite de obtención de documentos e información adicional o complementaria:  
Con una antelación mínima de 8 días al plazo de finalización de ofertas.
8. Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
9. Condiciones especiales de ejecución:  
El adjudicatario tiene la obligación de adscribir al contrato y de manera permanente 3 personas con los siguientes perfiles:
  - Un "Director Técnico", titulado superior y con experiencia acreditada en actividades de promoción empresarial y/o en gestión de servicios similares.
  - Un coordinador de actividades de dinamización y de formación, titulado superior y con experiencia acreditada en las mencionadas actividades.
  - Un analista de negocio, titulado superior y con experiencia acreditada en actividades de asesoramiento y estrategia tecnológicas.El adjudicatario deberá hacerse cargo y subrogarse en todos los contratos privados existentes, en la fecha de la formalización del contrato correspondiente a esta licitación y en las condiciones establecidas en cada uno de ellos entre los emprendedores y/o coworkers y la anterior empresa adjudicataria del Centro de Incubación Empresarial Milla Digital en su sede de CIEM Zaragoza (avenida Autonomía).
10. Presentación de ofertas:  
Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigésimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.



Documentación a presentar: La indicada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Lugar de presentación: Ver punto 1.

11. Apertura de ofertas:

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (ver punto 1).

Fecha y hora: Se les comunicará oportunamente a los licitadores.

12. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000 €.

13. Página web donde figura la información relativa a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: [www.zaragoza.es/contratos/](http://www.zaragoza.es/contratos/).

Zaragoza, 8 de febrero de 2016. La Jefa del Departamento de Contratación y Patrimonio,  
Ana Budría Escudero.



**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se publica el decreto de la Consejera de Derechos Sociales, de 2 de febrero de 2016, relativo a la modificación del contrato administrativo especial para la “Explotación de servicios complementarios de fitness y salud en el Centro Deportivo Municipal Siglo XXI”, expediente número 0278891/15.**

Se declara de interés público la modificación del contrato arriba citado, ya que los precios de las áreas fitness y salud de los Centros Deportivos Municipales están fuera de mercado y no son competitivos, siendo superiores a los del sector privado lo que va en detrimento de la rentabilidad social de las instalaciones deportivas municipales suponiendo una pérdida de usos en sus instalaciones deportivas, y con la situación de crisis económica se ha producido una tendencia bajista de los ingresos de los últimos años incrementada con la implantación de los gimnasios “low cost” que siguen en crecimiento y que provocan el descenso de usuarios en los centros municipales por su imposibilidad de competitividad en los precios.

Dicha modificación consiste en la supresión de la horquilla de los precios mínimos de la estructura de tarifas básicas del área fitness y salud del CDM SIGLO XXI, manteniéndose inalterables el resto de las condiciones del contrato.

Zaragoza, 8 de febrero de 2016.— La Jefa del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

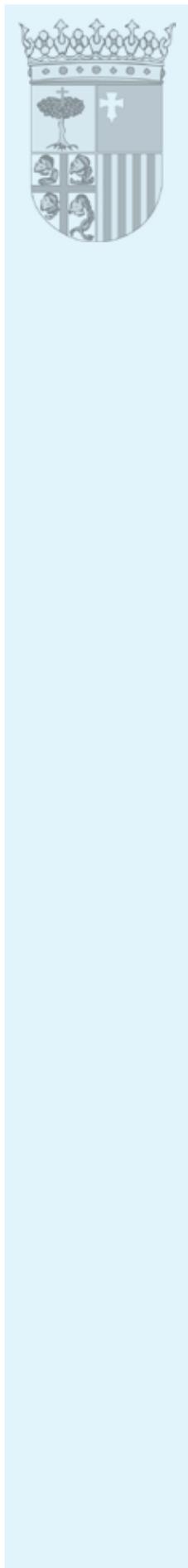
**ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, sobre declaración en estado de deslinde total administrativo del Monte de Utilidad Pública TE-131 de los de la provincia de Teruel, denominado “El Masonero”, de la pertenencia del Ayuntamiento de Bañón y situado en su término municipal.**

D. Héctor Palatsi Martínez, Director del Servicio Provincial de Teruel, hago saber:

Que en uso de las facultades que concede a este Servicio Provincial la Dirección General competente, vistos el artículo 38 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y sus modificaciones posteriores, los artículos 80 y 84 del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, el Real Decreto 1410/1984, de 2 de febrero sobre traspaso de funciones y servicios en materia de conservación de la naturaleza, el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, por el que se aprueba la estructura del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general aplicación, he acordado declarar en estado de deslinde total administrativo el Monte de Utilidad Pública TE-131 de los de la provincia de Teruel, denominado “El Masonero”, de la pertenencia del Ayuntamiento de Bañón situado en su término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 2 de febrero de 2016.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Hector Palatsi Martínez.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en Teruel, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bañón de la provincia de Teruel.**

Por Orden de 20 de agosto de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se declaró la caducidad del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bañón (Teruel), conservando todos aquellos trámites y actuaciones que vayan a resultar iguales e idénticos en el nuevo procedimiento administrativo de clasificación y declarando la iniciación del expediente para la clasificación de las vías pecuarias.

Esta Dirección Provincial ha designado al ingeniero técnico forestal D. David Sorando Izquierdo como representante de la Administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias en el referido término municipal. El inicio de dichas operaciones tendrá lugar el día 1 de abril de 2016, a las 10:00 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Bañón, a las que, junto con los representantes y prácticos designados por el ayuntamiento, se admitirá la asistencia e intervención en el recorrido de los titulares de predios colindantes y demás interesados, cuyas manifestaciones serán recogidas en la correspondiente acta. Lo que se hace público para su general conocimiento.

Teruel, 2 de febrero de 2016.— El Director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, Héctor Palatsi Martínez.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, sobre el inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del Monte de Utilidad Pública TE-131 de los de la provincia de Teruel, denominado “El Masonero”, de la pertenencia del Ayuntamiento de Bañón y situado en su término municipal.**

Autorizada por el Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca la práctica del deslinde total administrativo del Monte de Utilidad Pública TE-131 de los de la provincia de Teruel, denominado “El Masonero”, de la pertenencia del Ayuntamiento de Bañón y situado en su término municipal, esta Dirección del Servicio Provincial en Teruel, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha del día 6 de abril de 2016, a las 9:00 horas de la mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellos linderos exteriores e interiores sobre los que, atendándose al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación. Las operaciones serán efectuadas por la ingeniera de montes, D.<sup>a</sup> María Rosales Juega estableciendo como lugar de reunión el Ayuntamiento de Bañón. Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 3 de febrero de 2016.— El Director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, Héctor Palatsi Martínez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 5288 plazas en el polígono 504, parcela 5296 del término municipal de Pertusa (Huesca), promovida por Trasaval, S.L. Expediente INAGA 500601/01/2015/12017.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 5296 plazas en el polígono 504, parcela 5296 del término municipal de Pertusa (Huesca), promovida por Trasaval, S.L., para que, a la vista del su documento inicial, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, 3 C, 3.ª planta. 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)).

Zaragoza, 4 de febrero de 2016.— El Jefe del Área VI de Medio Ambiente Agroganadero, Eliseo Martínez Orte.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5152 plazas, ubicada en polígono 19, parcela 9, del término municipal de Torres de Alcanadre (Huesca), promovido por Agropecuaria Justes, S.C. Expediente INAGA 500601/01/2015/11573.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5152 plazas, ubicada en polígono 19, parcela 9, del término municipal de Torres de Alcanadre (Huesca), promovido por Agropecuaria Justes, S. C., para que, a la vista del su documento inicial, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, 3 C, 3.<sup>a</sup> planta. 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)).

Zaragoza, 4 de febrero de 2016.— El Jefe del Área VI de Medio Ambiente Agroganadero, Eliseo Martínez Orte.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de explotación porcina en ciclo cerrado y cambio orientación productiva a “granja de selección y multiplicación para 280 madres y 1296 cerdos de cebo” en el polígono 13, parcelas 41, 42 y 48 del término municipal de Cañada de Benatanduz (Teruel), promovido por Juan Antonio Monserrate Plana. Expediente INAGA 500601/01/2015/12009.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Juan Antonio Monserrate Plana, relativo al proyecto de ampliación de explotación porcina en ciclo cerrado y cambio orientación productiva a “granja de selección y multiplicación para 280 madres y 1296 cerdos de cebo” en el polígono 13, parcelas 41, 42 y 48 del término municipal de Cañada de Benatanduz (Teruel), que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, 3 C, 3.ª planta, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)).

Zaragoza, 4 de febrero de 2016.— El Jefe del Área VI de Medio Ambiente Agroganadero, Eliseo Martínez Orte.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera “Puente del Ruso”, para el aprovechamiento de recursos de la sección A), caliza marmórea, en el término municipal de Aísa (Huesca), promovido por Piedra del Alto Aragón, S.L. Expediente INAGA 500201/01/2015/11768.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de explotación de la cantera “Puente del Ruso”, para el aprovechamiento de recursos de la sección A), caliza marmórea, en el término municipal de Aísa (Huesca), promovido por Piedra del Alto Aragón, S.L., para que, a la vista del su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)).

Zaragoza, 9 de febrero de 2016.— El Jefa del Área Técnica V, Óscar Fayanás Buey.



## FEDERACIÓN ARAGONESA DE PETANCA

### **ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Petanca, relativo a convocatoria de Asamblea Extraordinaria.**

El día 27 de febrero de 2016, a las 10:00 horas en el E. M. El Olivar se celebrará Asamblea Extraordinaria con el siguiente orden del día:

1. Aprobación Reglamento electoral.
2. Nombramiento Junta electoral.

Zaragoza, 12 de febrero de 2016.— El Secretario de la Federación Aragonesa de Petanca, Jesús Ángel Aznar Martínez.